Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.471 - 149/18 **PARANA, lunes 13 de agosto de 2018** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4114 GOB

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Rescindiendo el contrato de locación de obra vigente del Sr. Rivero Solari Germán Andrés, aprobado por Decreto N° 720/17 GOB, a partir de la fecha de aprobación del presente.

Aprobando a partir de la fecha del presente el contrato de locación de servicios, suscripto en fecha 26 de octubre de 2017 entre el Prof. Horacio Oscar Melo, DNI N° 14.650.378, en su carácter de Director General de Control y Fiscalización a cargo de la Secretaría de Ambiente y el señor Germán Andrés Rivero Solari, DNI N° 32.833.425, el que agregado forma parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a liquidar las sumas devengadas a favor del locador, como consecuencia de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4115 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales los doctores Daniel Alejandro Galizzi y Claudio Miguel Galizzi, apoderados legales de la señora Mónica Nélida María Gastiazoro, interponen recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en resolver un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1732110 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se recepcionaron el 24.10.2017 en el Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos, encontrándose vencido el plazo de días hábiles que posee dicho organismo para expedirse en las actuaciones en cuestión;

Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por los doctores Daniel Alejandro Galizzi y Claudio Miguel Galizzi apoderados legales de la señora Mónica Nélida María Gastiazoro, MI N° 17.963.213, constituyendo domicilio legal en calle Dr. Francisco Soler N° 1027 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1732110 y agregados, y en consecuencia intímase al Departamento Dictámenes y Asesoría Legal de la Dirección General de Recursos Humanos a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicaciones, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4116 GOB

DESESTIMANDO PRESENTACION

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la presentación efectuada por el señor Carlos Oscar Tabares, solicitando la ampliación del Decreto N° 4407/15 MEDyPA disponiéndose que a las sumas reconocidas en concepto por adicional por funciones en la actividad Sanitaria Critica o Riesgosa -código 210- por dicho acto, se le adicionen los intereses devengados desde el 30 de noviembre de 2005 hasta la fecha del efectivo pago; y

CONSIDERANDO:

Que toma intervención Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 729/16, señalando que de la presentación del Sr. Tabares, que luce agregada en autos, no surge embate alguno contra el Decreto N° 4407/15 MEDyPA sino una “ampliación de la norma referida haciéndola extensiva al reconocimiento de los intereses” de las sumas que se han dispuesto abonar por la misma, por lo que cabe considerar dicha presentación como mero reclamo que persigue el pago del rubro intereses; y

Que mediante el Decreto N° 4407/15 MEDyPA, se dispuso abonar a partir del 30 de noviembre de 2005, el adicional por funciones en la Actividad Sanitaria Crítica o Riesgosa -código 210- a favor del agente Carlos Oscar Tabares, Personal de Servicios Auxiliares, categoría 10- titular del Departamento Taller Industrial “Manuel Antequeda”; y

Que dicho decreto fue notificado al interesado en fecha 23 de diciembre de 2015, conforme surge del acta de notificación obrante a fojas 165 vuelta; y

Que en fecha 22 de enero de 2016, el señor Tabares se presenta solicitando ampliación del Decreto N° 4407/15 MEDyPA a fin de que se adicionen los intereses devengados desde el día 30 de noviembre de 2005 hasta el momento del efectivo pago del adicional reconocido por dicho acto; y

Que el señor Tabares señala que al reconocerse el derecho al cobro del adicional reclamado en los términos expuestos en el último párrafo de los considerandos del Decreto N° 4407/15 MEDyPA, el Estado asume su morosidad y con ello surge su obligación de abonar los respectivos intereses de conformidad con lo prescripto por el artículo 768 del Código Civil; y

Que al tomar intervención la Dirección de

Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación informa que al agente Tabares se le liquida el adicional por funciones riesgosas - Decreto N° 7465/94 M.S.A.S.- bajo el código 210; y

Que asimismo, la citada Dirección señala que respecto a lo reclamado vía administrativa no es competencia de dicha área resolver la ampliación del Decreto N° 4407/15 MEDyPA en cuanto al reconocimiento de intereses devengados a partir del 30 de noviembre de 2005; y

Que la Fiscalía de Estado, expresa que en lo atinente al pago de los intereses, corresponde aclarar que el criterio del antiguo artículo 624º CC tiene recepción en el actual inciso c) del artículo 899º (Código Civil y Comercial Ley 26.994); y

Que al respecto, cabe traer a colación el artículo 624º del viejo Código Civil que establecía: "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses, extingue la obligación del deudor respecto de ellos"; y

Que la jurisprudencia local ha convalidado en innumerables ocasiones las consecuencias jurídicas de la aplicación de dicho dispositivo, criterio que cabe destacar, ha sido seguido por dicho organismo en oportunidad de manifestarse frente a casos análogos al presente; y

Que así ha sido consolidado en autos: "Olmos Liliana Graciela c/ Estado Provincial y Consejo General de Educación s/ Demanda Contencioso Administrativa" donde el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, remitiendo a su propia jurisprudencia anterior en la materia, sostuvo en relación al reclamo de intereses lo siguiente: "En efecto, del análisis de los recibos obrantes a fs. 115/122 surge que le resulta aplicable al actor lo establecido por el Art. 624 del Código Civil en cuanto dispone que "El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses, extingue la obligación del deudor respecto de ello" y esta es la situación que se verifica en el sub judíce desde que se observa que los mismos están suscriptos por el accionante sin "reserva" alguna respecto a lo percibido. De ahí que la recepción de conformidad a las sumas pagadas, conforme emerge de los mentados recibos firmados por el actor sin alusión alguna sobre los intereses moratorias conspira contra su posibilidad de reclamo de tal fruto del capital que formula en este proceso; y

Que al respecto sostiene Llambias que: "los intereses constituyen una obligación accesoria. En cuanto son una obligación, se extinguen por el pago que de ellos se haga y por los demás medios de extinción enunciados en el Art. 724. En cuanto accesorios que son de la obligación principal, se extinguen por vía de consecuencia luego de extinguirse aquella obligación principal (conf. Art. 525) ... El Art. 624 sienta una presunción de extinción de los intereses que se adeudaban, en base al silencio del acreedor que recibe el capital sin formular reserva alguna. Para la mayoría de los autores se trata de una presunción "yuris et de jure", que no admite prueba en contraria otra opinión de escaso apoyo doctrinario, considera que la presunción es "juris tantum" hay que admitir la extinción de los intereses en esas condiciones mientras el acreedor no pruebe que nunca le fueron pagados o que no ha "estado en su ánimo liberar de esa deuda al deudor" (en Código Civil Anotado, Tomo II-A, Abeledo Perrot. 1919, Bs.As. Pág. 379; en igual sentido Salas -Trigo Represas - López Mesa, Código Civil anotado, Tomo 4-A, Depalma, Bs.As, 1998, págs. 261 y sgtes.; Pizarro Vellespinos, Obligaciones, Tomo I, Hammurabi, Bs.As. 1999, pág. 436 y sgtes.); y

Que en el caso, en el mejor de los supuestos para el accionante y si sólo como mera hipótesis de trabajo sostuviéramos que estamos ante una presunción "juris tantum" corresponde tener en cuenta que notificado el demandante a fs. 126 y vta., de la agregación de la documental aludida -fotocopias de los recibos de haberes fs. 115/122- nada ha manifestado al respecto ni siquiera ha intentado probar siendo que estaba a su cargo la acreditación de tal extremo, que tal obligación accesoria no ha seguido el mismo derrotero que la principal es decir no se ha extinguido. - Cfr. doctrina de este Alto Cuerpo in rebus Herr Carlos Aurelio c/ Estado Provincial y Dirección Provincial de Vialidad s/ Demanda Contencioso Administrativa", Sent. 5.8.05.

Que cabe destacar que dicho criterio ha sido confirmado recientemente por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia en autos: "Vercesi Elena Rosa c/ Estado Provincial -Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilldad de Ley", (sentencia de fecha 14.11.2016) donde se sostuvo: "El actor debió extremar su diligencia y reclamar al momento de recepción del pago adeudado por parte de la administración; lo contrario implica su aceptación y en consecuencia la extinción de la deuda por seguir lo accesorio la suerte de la obligación principal; y

Que a la luz de la normativa vigente y la jurisprudencia reseñada precedentemente Fiscalía de Estado destaca que de las constancias obrantes en marras no surge que el interesado, al momento de receptar el pago de las sumas reconocidas por el Decreto N° 4407/15 MEDyPA haya procedido a realizar la reserva de reclamar intereses en el marco del actual inciso c) del artículo 899º (Código Civil y Comercial Ley 26.994); y

Que en virtud de ello dicho órgano considera que previo a resolver acerca de la precedencia del pago de intereses reclamados corresponderá que la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación informe si el interesado, al momento de receptar el pago hizo reserva expresa por el pago de intereses, conforme lo prescripto por el artículo referenciado; y

Que es en base a dicha prueba, que deberá resolverse el reclamo en cuestión, teniendo especial consideración en que la recepción del pago adeudado por parte de la administración, sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos, conforme los criterios jurisprudencia les expuestos precedentemente; y

Que dicha información es evacuada a fojas 222 por el Director de Ajustes y liquidaciones del Consejo General de Educación quien señala: "el interesado al momento de receptor el pago de las sumas reconocidas por el Decreto N° 4407/15 MEDyPA no procedió a realizar la reserva de reclamar intereses"; y

Que en virtud de lo expuesto toma nueva intervención Fiscalía de Estado emitiendo el Dictamen N° 0435/17, señalando que ese organismo ha intervenido emitiendo el dictamen N° 729 de fecha 13 de diciembre de 2016 y que en dicho asesoramiento se expuso el criterio jurídico por el cual no procede, en principio, el reclamo de intereses luego de haber percibido capital reconocido por acto administrativo firme y sin haber hecho oportuna reserva sobre los mismos, criterio de amplia recepción que se funda en la presunción consistente en que quien recibe el capital sin hacer reserva de su derecho a los intereses, hace abandono o renuncia a éstos; y

Que asimismo, en el dictamen aludido, se aclaró que se trataba de un elemento sujeto a prueba y que no obraba en el expediente ninguna constancia al respecto, razón por la cual se aconsejó que la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación informe si el interesado, al momento de receptar el pago, hizo reserva expresa por el pago de intereses; y

Que en virtud de ello, Fiscalía de Estado expresa que corresponde considerar lo expuesto en dicha oportunidad y desestimar el reclamo efectuado por el señor Carlos Oscar Tabares;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestimar la presentación efectuada por el señor Carlos Oscar Tabares - DNI N° 26.223.524, solicitando la ampliación del Decreto N° 4407/15 MEDyPA, disponiéndose que a las sumas reconocidas en concepto por adicional por funciones en la actividad Sanitaria Critica o Riesgosa -código 210 por dicho acto, se le adicionen los intereses devengados desde el 30 de noviembre de 2005 hasta la fecha del efectivo pago, atento, a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4125 GOB

CREANDO COORDINACION

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3596 GOB de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó como presidente del Ente Región Centro e Integración Regional al Dr. Martín Raúl Uranga;

Que a fin de favorecer la gestión conjunta y la acción mancomunada entre las provincias miembros de la Región Centro, el presidente de dicho organismo plantea la necesidad de contar con una coordinación que fortalezca la articulación de las instituciones relacionadas con el proceso de integración;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinador de Articulación Institucional al Sr. Claudio Ava Aispuru, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia y en el Art. 16° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional y con dependencia directa del presidente de la misma, la Coordinación de Articulación Institucional, que tendrá como finalidad primaria coordinar las acciones tendientes a la armonización y fortalecimiento de las instituciones relacionadas con el proceso de integración regional.

Art. 2º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de Articulación Institucional podrá:

Propiciar el diseño y desarrollo de propuestas y/o proyectos que sean planteados en el ámbito del referido Ente que impliquen relaciones institucionales con otras áreas y organismos públicos y privados.

Asistir en la convocatoria y coordinación de espacios interinstitucionales con participación de los ámbitos público y privado relacionados con la temática de su competencia.

Concertar, a requerimiento del Sr. Presidente del Ente Región Centro e Integración Regional, la realización de reuniones de trabajo para compartir estrategias de vinculación institucional que implementan las provincias que integran la Región Centro.

Art. 3º — Desígnase, Coordinador de Articulación Institucional del Ente Región Centro e Integración Regional, al Sr. Claudio Ava Aispuru, MI N° 18.821.858.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autoridad conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4126 GOB

CREANDO COORDINACION

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3596 GOB de fecha 3 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó como presidente del Ente Región Centro e Integración Regional al Dr. Martín Raúl Uranga;

Que atento al cambio de autoridades producido, se plantea la necesidad de coordinar los procesos administrativos conforme lineamientos determinados por el presidente de dicho organismo, con el objetivo de maximizar la eficiencia de los mismos;

Que en virtud de lo expuesto es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Coordinador Administrativo al Sr. Ramón Ignacio Giacomino, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia y en el Art. 16° de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional y con dependencia directa del Presidente de la misma la Coordinación Administrativa, que tendrá como finalidad primaria el planeamiento, organización, coordinación y monitoreo de los procesos administrativos desarrollados en el citado ámbito.

Art. 2º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de Articulación Institucional podrá:

Identificar y evaluar los procesos administrativos, a fin de proponer mejoras y procedimientos tendientes a agilizar los mismos.

Coordinar las tareas desarrolladas por las diferentes áreas que integran el organismo.

Proponer programas de formación y capacitación para el personal. planificados de acuerdo a las funciones y tareas que se desarrollan en el Ente Región Centro e Integración Regional Centro.

Art. 3º — Designase Coordinador Administrativo del Ente Región Centro e Integración Regional al Sr. Ramón Ignacio Giacomino MI N° 17.897.620.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar, en caso de ser necesario, en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autoridad conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4051 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos Ercilio Hernán Cortes, MI N° 28.136.750, L.P. N° 24.977; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 29 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -31 de diciembre de 2.016-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el interesado haya presentado recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0541/17 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el Recurso de Apelación del artículo 99° de la Ley Nº 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley N° 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestiona miento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del Decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran i1egitimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del articulo 99° de la Ley N° 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2436/16, interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos, Ercilio Hernán Cortes, MI N° 28.136.750, L.P. Nº 24.977, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4052 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del articulo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos Chirstian Ricardo Martínez, MI N° 29.759.899, L.P. N° 26.442; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al recurrente en fecha 29 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -30 de diciembre de 2.016-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el interesado haya presentado recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ; y

Que al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0539/17 remite al Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del articulo 99° de la Ley N° 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normati-

vos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestiona miento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo -Decreto del Poder Ejecutivo- que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del articulo 99° de la Ley N° 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el Decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2436/16, interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos Chirstian Ricardo Martínez, MI N° 29.759.899, L.P. N° 26.442, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4077 MGJ

REVOCANDO ARTICULO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3.542/17 GOB, de fecha 1° de noviembre de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la Dra. Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme a las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la supresión y/o modificación de algunas reparti ciones de la estructura del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin que ello im plique una disminución en la calidad de la prestación del servicio público, sino que más bien se dirige a una sana política de austeridad y eficiencia como principios liminares de esta gestión de gobierno;

Que por el Art. 2° del Decreto N° 626/17 MGJ de fecha 4 de abril de 2017, se designó como Director de Formación de Políticas Públicas y Ciuda danía, al Sr. Jorge Iván González, DNI N° 33.679.269, dependiente de la ex Secretaria de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, habiéndose su primido dicha función por el Decreto N° 3.593/17 GOB, corresponde en consecuencia dejar sin efecto el mismo;

Que el Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Go bierno y Justicia propone designar como Coordinador Administrativo al Sr. Jorge Iván González, DNI N° 33.679.269, quien reúne los requisitos de idonei dad necesarios para él cumplimiento de la función encomendada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Revócase a partir del 1 de noviembre de 2017 el Art. 2° del Decreto N° 626/17 MGJ, conforme lo expuesto en los considerandos prece dentes.-

Art. 2°.- Desígnase Coordinador Administrativo de la Secretaría de Re laciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia al Sr. Jorge Iván González, DNI N° 33.679.269, con un nivel remunerativo 040 de la Ley 8620, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4078 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3.542/17 GOB, de fecho 1° de Noviembre de 2.017; y

CONSIDERANOO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la Dra. Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme los directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, re sulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político a los fines de la reducción de los gastos en personal;

Que por Decreto N° 316/15 MGJ se designó coordinador administrativo del Secretario de Gobierno al Dr. Eugenio González con un nivel remuneratorio 037 de la Ley 8620, habiéndose modificado la denominación de la misma por Decreto N° 3.593/17 MGJ;

Que conforme lo expuesto, corresponde revocar el Decreto N° 316/15 MGJ y pro ceder a una nueva designación atento la propuesta del señor Secretario de Relaciones Institucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Revócase a partir del 1 de noviembre de 2017 el Decreto N° 316/15 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase a partir el 1 de noviembre de 2017, Coordinador Administrativo del Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia a Dr. Eugenio Alberto González, DNI N° 25.660.854 con un nivel remunerativo 040 de Ley 8620, de conformidad o lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4079 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3.542/17 GOB, de fecha 1º de Noviembre de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la Dra. Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, resulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político a los fines de la reducción de los gastos en personal;

Que por Decreto N° 317/15 MGJ se designó secretario privado del Secretario de Gobierno al Cr. Maximiliano Miño Raffo, DNI N° 33.160.197 con un nivel remuneratorio 038 de la Ley 8620, habiéndose modificado la denominación de la misma por el Decreto Nº 3.593/17 MGJ;

Que conforme lo expuesto, corresponde revocar el Decreto N° 317/15 MGJ y proceder a una nueva designación atento la propuesta del señor Secretario de Relaciones Institucionales;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Revócase a partir del 1 de noviembre de 2017 el Decreto N° 317/15 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase a partir el 1 de noviembre de 2017, Secretario Privado del Secretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia al Cr. Maximiliano Raúl Miño Raffo, DNI N° 33.160.197 con un nivel remunerativo 040 de la Ley 8620, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4080 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3.542/17 GOB, de fecha 1° de Noviembre de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la Dra. Rosario Margarita Romero;

Que atento a ello y conforme las directivas impartidas por este Poder Ejecutivo, re sulta necesaria la eliminación de cargos políticos o la modificación de los niveles remuneratorios del funcionariado político a los fines de la reducción de los gastos en personal;

Que por Decreto N° 4430/16 MGJ se designó coordinador de Enlace Parlamentario del Ministerio de Gobierno y Justicia al Dr. Ricardo Longino Nieto, DNI 20.099.740 con un nivel remuneratorio 037 de la Ley 8620;

Que se ha propuesto designar al Dr. Ricardo Nieto como coordinador de la Secre taria de Relaciones Institucionales, correspondiendo revocar el Decreto N° 4430/16 MGJ y proceder a una nueva designación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Revócase a partir del 1 de noviembre de 2017 el Decreto N° 4430/16 MGJ, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Desígnase a partir el 1 de noviembre de 2017, Coordinador de la Secreta ría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia al Dr. Ricardo Lon gino Nieto, DNI N° 20.099.740, con un nivel remunerativo 040 de la Ley 8620, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4081 MGJ

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3.542/17 GOB, de fecha 1° de Noviembre de 2.017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se designa Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia a la Dra. Rosario Margarita Romero;

Que por Decreto N° 76/15 MGJ se designó Director de Prensa y Comunicación del Ministerio de Gobierno y Justicia al Sr. Luciano Giorgio, DNI N° 32.327.527;

Que conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el citado texto legal atento a la asunción de la nueva Directora de Prensa y Ceremonial del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Revócase a partir del 1 de noviembre de 2017 el Decreto N° 76/15 MGJ por el que se designaba al Sr. Luciano Giorgio, DNI N° 32.327.527, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4091 MGJ

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Autorizando a la comisión de servicios a la ciudad de Fort Worth, Texas, Estados Unidos, en el marco de las disposiciones del Decreto N° 2080/11 MEHF, a los funcionarios policiales Marcelo Bernardis Julio Tabares, Sebastián Fernández, Cesar Spretz, Carlos Winderholler, a realizar los “cursos recurrentes”, correspondiente al helicóptero bimotor de dotación, Bell 429, de conformidad al detalle del Anexo I que agregado forma parte del presente decreto.

Autorizando a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección Logística, a anticipar los fondos, teniendo en cuenta las fechas programadas de los cursos al que asistirán los citados funcionarios policiales, las suma en pesos correspondiente al tipo de cambio cotizado por el Agente Financiero BERSA conforme se detalla en el Anexo I.

— — —

DECRETO Nº 4096 MGJ

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Reconociendo tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Jesica Liliana Ibarra, DNI Nº 30.264.305, en representación de los menores Juan Manuel Saavedra, DNI N° 46.674.632 y Lucila Romina Belinda Saavedra, DNI N° 45.168.007, por el fallecimiento de la Señora Miriam Romina Ibarra, DNI N° 40.692.195, ocurrido el día 05 de noviembre de 2016 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias, y el Decreto N° 833/90 MGJEOySP.-

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 62.697,18, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de policía de la Provincia, quien deberá proceder a depositar judicialmente tal suma en la Cuenta N° 349594/3 CBU N° 3860062103000034959430 abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA Sucursal Tribunales a la orden de Su Señoría, y como perteneciente a los autos: “Saavedra Juan Manuel y Saavedra Ludmila Romina Belinda s/ Guarda judicial”, Expte. Nº 18305 que tramita ante el Juzgado de Familia Nº 3, Secretaría N° 3 de Paraná por el concepto indicado en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4097 MGJ

Paraná, 7 de diciembre de 2017

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores de la CVº Promoción de Agentes de Policías Masculinos con Formación Básica en Seguridad y Finalización de Estudios Secundarios, por el período comprendido entre el día 29 de junio de 2015 y el día 29 de febrero de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Instrucción y Formación Policial

Con ocho hs. semanales Crio. Morales Leonardo A., DNI N° 24.223.500.

Instrucción y Formación Policial

Con ocho hs. semanales Sub Crio. Enrique Héctor M., DNI N° 25.243.452

Reconociendo las horas cátedras dictadas por los profesores de la CV° Promoción de Agentes de Policías Masculinos con Formación Básica en Seguridad y Finalización de Estudios Secundarios, por el período comprendido entre el día 03 de agosto de 2015 y el día 29 de febrero de 2016, inclusive; de acuerdo a las asignaturas y cargas horarias que en cada caso se especifican, a las siguientes personas:

Derecho Procesal Penal Ley Nº 9754

Con seis hs. semanales Crio. My. Dr. López Enrique O., DNI N° 13.182.628

Intervenciones en Crisis

Con tres hs. semanales Crio. My. González Claudio O., DNI N° 21.427.606

Intervenciones en Crisis

Con tres hs. semanales Crio. Cabello Del Campo Diego M., DNI N° 25.861.288

Manejo de Armas de Uso Policial

Con seis hs. semanales Of. Ppal. Celis Horacio J., DNI N° 29.795.159

Manejo de Armas de Uso Policial

Con seis hs. semanales Of. Ppal. Massuh Sebastián R., DNI N° 32.103.830

Institucionalización Policial

Con seis hs. semanales Crio. My. Dr. Rodríguez, Sergio D., DNI N° 21.530.873

Acciones Tácticas

Con seis hs. semanales Sub Crio. Geuna, Esteban L., DNI N° 26.858.849

Procedimientos Policiales y Defensa Personal

Con seis hs. semanales Crio. Zunino Juan M., DNI N° 25.546.331

Procedimientos Policiales y Defensa Personal

Con seis hs. semanales Subof. My. Arias Juan J., DNI N° 16.466.614

Derechos Humanos y Democracia Ciudadana

Con seis hs. semanales Dr. Rossetti Oscar O., DNI N° 13.382.168

Primeros Auxilios y Medicina Legal

Con seis hs. semanales Crio. Dr. Castaldo Daniel L., DNI N° 20.623.499

Derecho Penal

Con seis hs. semanales Dr. Almará Alejandro N., DNI N° 32.405.908

Delitos Rurales y Transacciones Ganaderas

Con seis hs. semanales Crio. Insp. Silvetti Gastón O., DNI N° 22.529.156

Autorizando a las Divisiones Finanzas y Tesorería, dependientes de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos, a liquidar y hacer efectivo los pagos correspondientes conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4098 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 044 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 10 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución, se le encarga la atención de la Jefatura de la Delegación Hospital “San Roque” del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Paraná, a la Agente Silvia Liliana Méndez, DNI N° 23.190.052, Legajo Nº 152.232, Categoría 6 Administrativa, a partir del día 5 de octubre de 2016, mientras dure la ausencia de su titular Agente Rosana Vivian Fioravanti; y

Que a fojas 06, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que la agente Méndez, no percibe suma en concepto de adicional por

responsabilidad funcional; y

Que a fojas 10 y vuelta, obra intervención del Departamento Dictámenes y Asesoramiento Legal de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que debería procederse a la ratificación de la resolución en análisis, asistiendo derecho a la Señora Méndez, a percibir el adicional por responsabilidad funcional desde el 05 de octubre de 2016 y hasta la fecha de efectiva reincorporación de la reemplazada encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los Decretos Nº 5384/03 GOB y N° 2426/04 GOB; y

Que a fojas 11, la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, informa que la agente de marras efectuó el reemplazo desde el 05 de octubre de 2.016 y hasta el 24 de enero de 2017 inclusive; y

Que a fojas 14 y vuelta, la Dirección de Asun-

tos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, informa que no encuentra objeciones Jurídicas que efectuar a la prosecución del trámite; y

Que a fojas 16, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia agrega detalle del costo, adjuntando a fojas 17 el volante con la reserva preventiva del gasto; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 044 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 10 de enero de 2.017.-

Art. 2°.- Reconózcase lo actuado a cargo de la Jefatura de la Delegación Hospital "San Roque" del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Paraná, a la Agente Silvia Liliana Méndez, DNI N° 23.190.052, legajo N° 152.232, Categoría 6 Administrativa, a partir del día 05 de octubre de 2.016 y hasta el 24 de enero de 2.017 inclusive, y en consecuencia el adicional por responsabilidad funcional.-

Art. 3°.- Encuádrese la gestión en las disposiciones previstas en el Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB, y Decreto N° 7376/08 GOB.

Art. 4°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 966 Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000 Programa 17- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiación 11- Subfuente de Financiación 0001 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto 2017.-

Art. 5°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la Agente Silvia Liliana Méndez, DNI N° 23.190.052, Legajo N° 152.232, Categoría 6 Administrativa, que resulta de la aplicación del artículo 2° de la presente.

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4099 MGJ

DISPONIENDO SANCION DE DESTITUCION

Paraná, 7 de diciembre de 2017

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra el Oficial Principal Ricardo Román Coronel, LP N° 24.976, MI N° 26.437.833, por la causal del artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Dirección Asuntos Internos, mediante el dictado de la Resolución D.A.I. N° 959/16, como corolario de una información sumaria tendiente a establecer autores y responsabilidades tras la denuncia por el delito de vejámenes realizada por personas de sexo masculinos contra el personal policial; y

Que de las pruebas recolectadas, se pudo establecer que en fecha 11 y 12 de agosto de 2011, se llevó a cabo un procedimiento en un campo ubicado en el Séptimo Distrito de la ciudad de Gualeguay, en donde el oficial al mando era Ricardo Román Coronel, quien en el marco de la detención de tres (03) ciudadanos, perpetró acciones ilegales, las cuales fueron denunciadas por estas personas en sede policial y judicial; y

Que de la pesquisa realizada se determinó fehacientemente que el oficial cumplía funciones en la Brigada de Prevención de Abigeato y según los libros de guardia, concurrió al lugar del hecho, en el móvil policial J.P. N° 796, regresando en otro móvil policial con tres (03) detenidos, los que fueron alojados en la Jefatura Departamental Gualeguay; y

Que la justicia ordinaria en la causa que fuera caratulada "Coronel Ricardo Román s/ Severidades - Vejaciones - Apremios ilegales", "Expte. N° 4761CO", se determinó que Coronel es responsable del delito de vejaciones en acto de servicio que concurre idealmente con lesiones leves, condenándolo a la pena de tres (3) años de prisión en suspenso con más la de inhabilitación especial para el desempeño de todo cargo público por el doble de tiempo de la condena; y

Que el cuadro detallado refleja un accionar antijurídico al comprobarse la violación de la legislación penal, todo lo cual conlleva al incumplimiento de la principal misión encomendada por el Estado a la Institución Policial, en cuanto al resguardo de la vida de las personas, premisas que sin lugar a dudas resultaron trasgredidas por el accionar del causante; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, luego de analizar las pruebas colectadas, consideró que debería sancionarse al encartado con destitución por cesantía; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada, -destitución por cesantía-, el Jefe de la Policía de la Provincia en uso de sus facultades disciplinarias propias, determinó la graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por el encausado y atendiendo la naturaleza, trascendencia y gravedad de la falta constatada, lo que justifica sobradamente la aplicación de tal medida; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien se expresa en sentido favorable a la imposición de la sanción propiciada siendo que no tiene objeciones que realizar al respecto; y

Que la medida dispuesta, encuadra legalmente en las disposiciones del artículo 161° Inc. 1) concordante con el artículo 4° Inc. a), b) y c), artículo 161° Inc. 13) y 18), artículo 12° Inc. b), c), g) y h), con los agravantes del artículo 187° Inc. 2) y 5) de la Ley 5654/75; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Oficial Principal Ricardo Ramón Coronel, L.P. N° 24.976, MI N° 26.437.833, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°: Ordenase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal del agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4275 MDS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2851 GOB, de fecha 8 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprobó lo actuado en la Licitación Privada Nº 38/17 (Segundo Llamado) para la adquisición de juegos infantiles accesibles con destino al Instituto Provincial de Discapacidad y se rechazó por inadmisible la oferta de la firma Latín Play S.R.L. al no haber dado cumplimiento a la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, declarando fracasada dicha licitación;

Que asimismo, mediante su Art. 3° se autorizó al citado Instituto a efectuar una contratación directa con el fin de adquirir los juegos en cuestión utilizando como base las características y condiciones de los bienes que rigieron el segundo llamado a licitación, debiendo cursar las mismas invitaciones;

Que en virtud de ello, el referido Instituto procedió a la emisión de la Resolución Nº 36/17 IPRODI mediante la cual se contrató a la firma Latín Play S.R.L. para la adquisición de juegos accesibles infantiles, por el importe total de $ 346.577;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que el presente encuadra en el Art. 27º Inc. c), apartado b), punto 2º de la Ley de contabilidad Nº 5140 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP) y modificaciones, y Art. 133° del Decreto N° 795/96 MEOSP (de las Contrataciones del Estado) y sus modificaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 36/17 IPRODI, mediante la cual se contrató a la firma Latín Play S.R.L. para la adquisición de juegos accesibles infantiles, por el importe total de pesos trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y siete ($ 346.577), de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4276 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2588 MDS de fecha 15 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Marcelo Alejandro Acosta, MI N° 18.526.903, Legajo N° 158.242, con situación de revista en la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por encontrarse su conducta incursa en la falta administrativa tipificado en los Arts. 71º Incs. e) y f) y 76° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que para la Comisión Asesora de Disciplina del plexo probatorio colectado y reseñado puede afirmarse sin hesitación que los hechos reprochados al Sr. Acosta han quedado acreditados en el transcurso de la investigación sumarial;

Que conforme la publicación en el Semanario Análisis de la actualidad de fecha 14 de agosto de 2014, el agente fue detenido con 20 kg de cocaína en la Provincia de Santa Fe el día 13.5.14 conduciendo un vehículo Peugeot 307 color gris chapa patente EEG 741 oriundo del Departamento de Rosario del Tala de la Provincia de Entre Ríos, valiéndose de su experiencia y funciones inherentes como chófer de la Administración Pública Provincial, fue detenido por las fuerzas de seguridad en flagrancia

por la comisión de un hecho que se encuentra siendo investigado por la Justicia Federal por infracción a la Ley 23.737:

Que puede leerse en el resolutorio en copias certificadas a fs. 72/82 autos "Acosta Marcelo y Otros s/ Infracción Ley 23737 FPO 32000095/2013" Juzgado Federal de El Dorado, Provincia de Misiones, que el agente Acosta en las cercanías al kilómetro diecinueve de la autovía "Santa Fe-Rosario" conduciendo el vehículo antes mencionado transportaba en un bolso de textil sintético de colores negro y gris "veinte envoltorios de forma similar a un ladrillo rectangular con una sustancia en polvo color blanca, compactada, presumiblemente clorhidrato de cocaína" maniobra que fue detectada a partir de la orden de requisa solicitada por el Jefe de la División Operaciones Federales de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la Policía Federal Argentina;

Que la referida orden de requisa fue emitida en virtud de investigaciones del campo e interceptaciones telefónicas previamente ordenadas por el Juzgado Federal de El Dorado, resultando evidente una organización delictiva de la cual el sumariado era integrante, puesto que fue interceptado en el mencionado corredor vial trasladando estupefacientes destinados al fraccionamiento, estiramiento y eventual elaboración en la ciudad de Rosario;

Que en virtud de los hechos mencionados se dictó auto de procesamiento al agente Acosta por estimarlo prima facie autor penalmente responsable del delito de transporte de estupefacientes calificado, artículos 5°, inciso c) y 11° inciso c) Ley 23737 y 44° del Código Penal, habiéndose dispuesto convertir la detención del mismo en prisión preventiva;

Que por cuestiones de competencia, la referida causa, se encuentra actualmente en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, cumpliendo el sumariado prisión preventiva en el Instituto Penal Federal "Colonia Pinto" (Unidad 35) de Santiago del Estero, lo que surge del informe de fs. 217 y vta. de fecha 22.12.16;

Que si bien el referido procedimiento penal aún se encuentra inconcluso, debido a la complejidad de la causa, la cual involucro varias personas y distintas operaciones ilegales, no obstante, tal situación, en absoluto impide el proceder de la facultad disciplinaria, que es potestad exclusiva del Estado Provincial respecto de sus agentes, funcionarios y empleados;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, en reiterados dictámenes ha sostenido el criterio por el cual se entiende al sumario administrativo prescindente de las resulta de procesamiento penal conforme surge del Art. 76° de la Ley N° 9755;

Que tal criterio tiene amplio sustento en doctrina, puesto que queda claro que "El comportamiento de los agentes públicos implica cumplir sus funciones con profesionalidad, eficiencia, ética imparcial adoptar la conducta debida, la que se merece la sociedad demandante de servicios, de obras, de derechos que efectivamente se concreten; cada una de las responsabilidades a las que esta sujeto el personal público (penal, disciplinaria, civil y en algunos supuestos política), protege distintos bienes jurídicos y tiene objetivos diferentes, en consecuencia deben respetarse sus ámbitos de aplicación, sus procedimientos y procesos";

Que "Ello explica que la Administración posea un ámbito de discrecionalidad para imponer sanciones disciplinarias que el juez penal no posee pues tutelan órdenes jurídicos distintos y persiguen finalidades diferentes: una la de asegurar el buen servicio administrativo y la otra, la represión penal" (cfr. "Reflexiones acerca del derecho disciplinario: potestad disciplinaria y derecho de defensa. La situación en el sistema argentino", Congreso Internacional de Derecho Disciplinario D.F. México 7 al 9 de setiembre de 2010, Dra. Miriam Mabel Ivanega);

Que por ejemplo la valoración de la prueba en sede administrativa puede crear convicción suficiente sobre violación del deber de decoro impuesto a quienes deban velar por el cumplimiento del servicio público y engendrar responsabilidad, puesto que el derecho administrativo es autónomo y una misma conducta puede ser objeto de eximición en sede penal y no en sede administrativa;

Que como bien dice Marienhoff ("Tratado de Derecho Administrativo", t. III, p. 427) "en principio las sanciones son independientes y autónomas entre sí". La potestad administrativa tiene como fin especifico, el orden y disciplina que deben imperar en la Administración (Rodríguez Moro, "Deberes, faltas y sanciones de los funcionarios municipales", España, p. 123 y sgtes.);

Que los hechos investigados han sido y son objeto de una investigación penal por parte de la Justicia Federal, sin perjuicio de las derivaciones de la causa en sede judicial, en el presente lo que se analiza es la responsabilidad administrativa del agente Marcelo Alejandro Acosta, la cual se encuentra cabalmente comprobada, siendo incuestionable que intervino en el hecho descripto;

Que no podemos dejar de soslayar que, el agente Acosta fue sorprendido trasladando la sustancia prohibida (clorhidrato de cocaína) en virtud de una previa investigación judicial iniciada en el año 2013 además, el mismo cumplió funciones en distintas reparticiones del Estado Provincial como chófer, circunstancia relevantemente destacada en la publicación periodística de fs. 40/41 lo que no deja duda respecto a la forma en que su irregular y reprochable conducta, directamente afecta su calidad de empleado dependiente del Estado Provincial, y el prestigio y decoro que como tal debe resguardar, máxime si se tiene en cuenta que, es evidente que el encartado se ha válido de la experiencia adquirida en el desempeño de sus funciones en la Administración Pública Provincial para desarrollar la repudiable e ilegal actividad de transporte de estupefacientes, y por la cual se encuentra privado de su libertad desde hace más de tres (3) años a la fecha, todo lo que deviene írrito a las condiciones de conducta e idoneidad que refiere la ley para ingreso y permanencia al Empleo Público, Arts. 4°, inciso b) y f) y concordantes de la Ley 9755;

Que en cuanto al encuadre legal de la conducta del agente Acosta, debemos soslayar que en materia de derecho disciplinario, herramienta jurídica con la que cuenta el Estado para mantener el orden y la disciplina de sus servidores públicos, a diferencia del derecho penal, los "tipos", (entendidos como la adecuación de un hecho a la descripción que del mismo se hace en la ley), son abiertos;

Que el tipo abierto es una norma jurídica que se complementa mediante la remisión a otras disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico, se trata de tipos cuya concreción se obtiene mediante la remisión a "todas las disposiciones en las que se consagran los deberes, mandatos y prohibiciones aplicables a los servidores públicos", en ese sentido, el tipo está conformado por una norma que establece el incumplimiento de deberes, funciones, omisiones y extralimitaciones del servidor público como objeto de persecución disciplinaria, y el reenvío a las normas que en concreto consagran los deberes, funciones y prohibiciones del servidor que será disciplinado;

Que el cumplimiento de los fines y funciones estatales se logra a través de la eficiencia, eficacia y buen servicio de quienes están al servicio estatal, así, corresponde al Estado velar por el cumplimiento de los deberes funcionales de sus servidores, en ese sentido, el control disciplinario se ejerce concretamente cuando los servidores públicos incurren en "incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, se incurre en prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses";

Que el derecho disciplinario busca la buena marcha y funcionamiento de la administración pública, por ello las normas en materia disciplinaria se orientan hacia el cumplimiento de los deberes propios de cada servidor, con lo cual se pretende el logro de las finalidades estatales, "...La administración en dicho Estado ha sido instituida para servir a los altos intereses de la comunidad, lo cual se traduce en el deber de desarrollar actividades concretas de beneficio colectivo para satisfacer las necesidades insatisfechas de ésta, mediante el ejercicio de los diferentes poderes de intervención de que dispone. Ello impone la necesidad de que la actividad de los funcionarios estatales se adecue a los imperativos de la eficacia, la eficiencia y la moralidad administrativa, así se asegura, el adecuado funcionamiento de los servicios estatales, el correcto manejo y la preservación del patrimonio público, y la buena imagen de la administración, la cual gana legitimidad y credibilidad frente a la comunidad"

Que en el particular, no debe perderse de vista que el agente Acosta se encuentra involucrado en una compleja investigación de narcotráfico, actividad económica ilícito que constituye un verdadero flagelo y azota a toda la sociedad, sin distingos de clase o estratos;

Que en virtud de lo expuesto, la conducta del agente ha quedado encuadrada en el artículo 71° inciso e) de la Ley Nº 9755, el cual remite al incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º en sus distintos incisos o quebrantamiento de las prohibiciones establecidos por el artículo 62°, ambos del mismo cuerpo legal, "cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera", los cuales, de manera alguna pueden entenderse como causales taxativas a mérito de lo dicho precedentemente en relación a la tipicidad administrativa;

Que consecuentemente la Comisión Asesora de Disciplina aconseja, teniendo en consideración la incuestionable gravedad de la falta cometida por el agente Acosta se aplique una medida disciplinaria de cesantía encuadrando la conducta del mismo en las disposiciones del artículo 71° inciso el por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 61° incisos a), b) y d) de la Ley 9755 -Marco Regulatorio del Empleo Público-;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 2588/14 MDS al agente Marcelo Alejandro Acosta, MI Nº 18.526.903, Legajo N° 158.242, de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por hallarse su conducta incurso en la falta administrativa tipificado en el Art. 71° inciso e) y Art. 61° incisos a), b) y d) de la Ley Nº 9755 - Marco de Regulación del Empleo público de la Provincia-, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Marcelo Alejandro Acosta M.I. Nº 18.526.903, Legajo N° 158.242, de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por haberse acreditado los cargos que se le endilgaran en el Decreto N° 2588 MDS de fecha 15 de agosto de 2014, quedando su conducta incurso en la calisal prevista por el Art. 71° Inc. e) y Art. 61° Incs. a), b) y d) de la Ley Nº 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrenda-

do por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese al agente por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 4300 MDS

Paraná, 20 de diciembre de 2017

Modificando la planta de personal permanente del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutara Subsecretaría de Administración-, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Reubicando, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al Sr. Rodolfo Valentín Martínez, M.I. N° 14.357.613, Legajo Nº 164.745, agente categoría 7- Personal de Servicio, perteneciente a la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social- Subsecretaría de Administración, en un cargo de la misma categoría, clase 02- Administrativo y Técnico, Grupo 01 - Administrativo, tramo 02- b) Ejecución, de la mencionada jurisdicción.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 275 UEP

Paraná, 13 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 4 por los trabajos ejecutados en el mes de febrero de 2015, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.564.998,69.-

— — —

RESOLUCION Nº 276 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Aprobando los Pliegos de bases y condiciones generales y particulares, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el cuarto llamado a Licitación Pública 11/13 para la obra: Construcción nuevo edificio de Unidad Educativa de Nivel Inicial "Piedritas" de la localidad de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Plan de Obras".

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada precedentemente, el día 26 de Agosto de 2015 a las 10:00 hs en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial; sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (M.E.N.) N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación.

Publicar el presente llamado a Licitación Pública N° 11/2013 en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de diez días hábiles y en un diario de amplia difusión local y en un diario de amplia difusión nacional por un día

Encuadrando la contratación autorizada, en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c), Apartado b), Punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de las publicaciones autorizadas en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 277 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Aprobando los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el segundo llamado a Licitación Pública N° 01/2015 para la ejecución de la obra: Ampliación Escuela N° 1 "Carlos María Alvear" de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, desarrollado por esta Unidad Ejecutora Provincial en el marco del "Plan de Obras".

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación autorizada precedentemente, el día 26 de agosto de 2015 a las 11:00 hs. en la sede de la Unidad Ejecutara Provincial, sito en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones contenidas en el Instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, aprobados mediante Resolución Ministerial (MEN) N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación.

Publicar el llamado a Licitación Pública N° 01/2015 en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por el término de diez días hábiles y en un diario de amplia difusión local y en un diario de amplia difusión nacional por un día.

Encuadrando la contratación autorizada, en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c), Apartado b), punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado a) del Decreto Nº 795196 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de las publicaciones autorizadas en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 278 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2.015, de la obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.443.673,29.-

— — —

RESOLUCION Nº 279 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 16, correspondiente al mes de Mayo de 2015 de la obra: Ampliación y refacción en Esc. N° 53 "Aeronáutica Argentina" de Rosario del Tala - Dpto. Tala a favor de la empresa Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón, por un valor total de $ 50.636.45; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo, resultando así un importe neto a abonar de $ 48.104,53).

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 16, correspondiente al mes de Mayo de 2015 de la obra: Ampliación y refacción en Esc. N° 53 "Aeronáutica Argentina" de Rosario del Tala - Dpto. Tala, adjudicada a la Empresa Pemm Construcciones de Medvescigh Ramiro Gastón, por la suma de $ 48.104,53.

— — —

RESOLUCION Nº 280 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la devolución de los fondos de reparo correspondiente al Certificado de Redeterminacion de precios de la obra: Sustitución de Edificio Esc. N° 18 "Justo José de Urquiza" de Cnia. 5to Ensanche de Mayo, Departamento Uruguay, adjudicada a la Firma Peterson Orlando José María, por un valor total de pesos $ 5.606,15.

— — —

RESOLUCION Nº 281 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la devolución de los fondos de reparo correspondiente al Certificado de Redeterminacion de precios de la obra: Sustitución de Edificio Ese. N° 11 "18 de Octubre" de Cnia. San Justo, Departamento Uruguay, adjudicada a la Firma Peterson Orlando José María, por un valor total de $ 8.405,65.

— — —

RESOLUCION Nº 282 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Aprobando el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de Mayo de 2015 de la obra: Ampliación y refacción Esc. N° 2 "Alvarez Condarco" de Chajarí, Departamento Federación a favor de la empresa MS Ingeniería SRL, por un valor total de $ 337.534,07.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de Mayo de 2015 de la Obra: Ampliación y refacción Esc. N° 2 "Alvarez Condarco" de Chajarí, Departamento Federación, adjudicada a la Empresa MS Ingeniería SRL, por la suma de $ 337.534,07.

— — —

RESOLUCION Nº 283 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el aporte local del Certificado de Obra N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2015, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón, Paso Miraflores", Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la firma Organización Industrial Construcciones SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 374.555,03.

— — —

RESOLUCION Nº 284 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 85% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 26 Redeterminado, correspondiente al mes de Abril de 2015 de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 –R.P. N° 11 – Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el Marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón SA - Equimac SACIFEI – UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 219.679,38.

— — —

RESOLUCION Nº 285 UEP

Paraná, 14 de julio de 2015

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 15% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 26 Redeterminado correspondiente al mes de Abril de 2015 de la Obra: "Recuperación y

mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 – Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 38.766,95.-

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUSION Nº 166 DIPJ

DISPOSICION

Paraná, 8 de agosto de 2018

VISTO:

La Ley 27.430 - Capítulo 2 de "Revalúo Contable" regulado en los artículos N° 296 a N° 299; el artículo 13 del Decreto 353/2018 y las demás normas dictadas por esta dirección en el marco de su competencia en cuanto al régimen contable de las entidades sometidas a su control; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29.12.2017 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, la Ley 27.430, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina;

Que el artículo 296 de la citada ley estableció que los sujetos que lleven registraciones contables que les permitan confeccionar balances comerciales podrán ejercer por única vez la opción de revaluar, a los efectos contables, los bienes incorporados en el activo del respectivo ente, conforme lo determine la reglamentación y las normas contables profesionales;

Que mediante el Art. 298 se invita a los gobiernos locales a dictar normas de igual naturaleza en sus ámbitos respectivos;

Que tal opción de revaluación es un mecanismo ágil y simple que permitirá a las entidades reflejar los activos de su patrimonio a valores razonables, mejorando su estructura patrimonial y en algunos casos, facilitando la obtención de financiamiento;

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha emitido la Resolución Técnica N° 48 Remedición de Activos, con fecha 16 de marzo de 2018;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, mediante Resolución N° 1360 de fecha 25 de abril de 2018, aprobó la Resolución Técnica N° 48 Remedición de Activos con carácter optativo, para los ejercicios que finalicen entre el 31 de diciembre de 2017 y el 30 de diciembre de 2018, ambas fechas incluidas;

Que la Ley 6963/82 (Decreto Ley ratificado por Ley 7504) y el Decreto N° 1863/82, facultan a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, para establecer normas de contabilidad de valuación, y confección de estados contables para los sujetos fiscalizados;

Por ello:

En uso de las facultades conferidas por el Art. 8º – Ap. 8.1 de la Ley 6963

El Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

R E S U E L V E :

Art. 1º — Las Sociedades Comerciales, Asociaciones Civiles y Entidades sujetas a control por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, obligadas a presentar sus estados contables, con excepción de las personas jurídicas sujetas a regímenes legales de fiscalización especial que se ajustarán a la normativa dictada por sus Organismos de control, podrán presentar dichos estados contables, por única vez y respecto de los ejercicios económicos cerrados entre el 31 de diciembre de 2017 y 30 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, aplicando la remedición de sus activos, de conformidad a la Resolución Técnica N° 48 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con las especificaciones aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, mediante sus Resoluciones N° 1360 y N° 1361, Art. 2°.

Art. 2º — Aquellas entidades cuyo ejercicio económico haya finalizado con posterioridad al 30 Diciembre de 2017, y que hayan optado por la revaluación de los activos conforme la Ley 27.430, deberán presentar sus estados contables con los bienes revaluados, aplicando la normativa mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º — En caso de que una Entidad, al momento de entrada en vigencia de la presente Resolución, haya emitido y/o presentado ante esta Dirección sus estados contables y documentación relacionada, sin considerar el revalúo de la Ley 27.430 y, con posterioridad haya optado acogerse a la revaluación, deberá presentar sus estados contables y documentación relacionada de forma rectificativa, aplicando para ello las normas contables profesionales mencionadas en al Art. 1° de la presente.

Art. 4º — El "Saldo por Revaluación Ley 27.430" o "Saldo de Remedición - Resolución Técnica N° 48" se presentará en el patrimonio neto, no podrá distribuirse mediante dividendos en efectivo o especie, podrá capitalizarse o asignarle otro destino que permitan las disposiciones legales aplicables. A los fines societarios, dicho saldo podrá ser considerado a los efectos de los artículos 94 inciso 5°, y 206 de la Ley General de Sociedades 19.550, u otras normas legales o reglamentarias, en las que se haga referencia a límites o relaciones con el capital social, y reservas que no tengan un tratamiento particular expreso en estas normas.

Art. 5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 6º — Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Lisandro F. Amavet, director DIPJER.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Medrano Verónica María Inés; Medrano Cristián Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18450, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTIAN ALEJANDRO MEDRANO, MI 16.608.421, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/01/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004629 3 v./14.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Miño Genaro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20065, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GENARO MIÑO, MI N° 2.082.405, vecino fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004630 3 v./14.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Oviedo Nilda Teresita y Horacio Mario Venturini s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15748, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MARIO VENTURINI, MI 5.923.714, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004642 3 v./14.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Omarini Romelio Italo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18563, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROMELIO ITALO OMARINI, MI 5.912.496, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 29/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004652 3 v./14.8.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría única, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Jueza María José Diz, secretario José Manuel Tournour, en autos "Arregui Verónica Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14206-18, fecha de inicio 30/05/2018, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante VERÓNICA ISABEL ARREGUI, DNI N° 27.427.552, argentina, soltera, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 2136, San José, hija de Miguel Ángel Arregui y de Isabel María Bidal, nacida el 10 de agosto de 1.979, en Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y cuya defunción se produjo el 16 de febrero de 2.018 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos. Quien fuera madre de la niña Luana Isabel Sánchez, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de junio de 2018. ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Verónica Isabel Arregui, DNI N° 27.427.552 vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de junio de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00004598 3 v./13.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría única, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Jueza María José Diz, secretario José Manuel Tournour, en autos "Correa Basilio Juan Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14207-18, fecha de inicio 30/05/2018, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante BASILIO JUAN DANIEL CORREA, DNI N° 26.810.963, argentino, soltero, domiciliado realmente en calle Juan Manuel de Rosas N° 3.021, Barrio El Brillante, ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, hijo de Juan Ernesto Correa y Sofía Aurelia Durand, nacido el 02 de enero de 1.979, en San José, Depar-

tamento Colón, Provincia de Entre Ríos y cuya defunción se produjo el 28 de diciembre de 2.017 en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de junio de 2018... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Basilio Juan Daniel Correa, DNI N° 26.810.963, vecino que fue del Departamento Colón. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de junio de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00004599 3 v./13.8.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "García Neris Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14214-18, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GARCIA NERIS HORACIO, DNI N° 14.424.824, vecino que fuera de la ciudad de San José de este departamento, que falleciera en Libertador San Martín, en fecha 05 de mayo de 2.018.

Para mayores recaudas se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 18 de junio de 2018...Declárase abierto el juicio sucesorio de Neris Horacio García, DNI N° 14.424.824, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de junio de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00004646 3 v./14.8.18

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Juez a cargo de despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en autos caratulados: "Pezelato Jacinta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15944, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JACINTA PEZELATO, DNI F N° 5.065.283, vecina que fuera de esta ciudad de Federación, fallecida en la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), en fecha 18/01/2018. Publíquese por tres días.

Federación, 23 de julio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00004597 3 v./13.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Segala, Antonio y Uribe, Catalina Lucía s/ Sucesorio ab intestato, Expte. Nº 4800/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA LUCIA URIBE, DNI 5.022.960, con último domicilio en calle San Luis, número 1135, de la ciudad de Chajarí, fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 14 de julio de 2013.

La resolución que así lo dispone dice: "Chajarí, 2 de julio de 2018. Por presentado los Dres. José Daniel Ruiz y Juan Fernando Surt, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Catalina Lucía Uribe, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a los Dres. José Daniel Ruiz y Juan Fernando Surt para intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 03 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00004624 3 v./13.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Viollaz Benedicta Clementina y Romero Felix Rosendo s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 4474, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FELIX ROSENDO ROMERO, MI 1.977.978, fallecido el día 21 de enero de 1960, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004648 3 v./14.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caballier Carlos Hugo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11525, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS HUGO RAMON CABALLIER, DNI N° M. 5.879.011, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad, en fecha 5 de diciembre de 2017, a la edad de 72 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de agosto de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004662 3 v./14.8.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "López Felix Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX CEFERINO LOPEZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/03/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 02 de marzo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00004635 3 v./14.8.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria ER, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Brassesco Blanca Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.823, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BLANCA DORA BRASSESCO, DNI N° 1.499.597, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria E.R., en fecha 24/06/2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 24 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00004595 3 v./13.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco de Marquez Chada, a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Guridi Carlos Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.978); cita y emplaza a herederos y acreedores de Don CARLOS RAUL GURIDI, MI N° 5.936.388, fallecido en la ciudad de Paraná, el día 15 de abril de 2018, domiciliándose en Barrio ATE. Manzana 3, Casa 16 de la ciudad de Victoria (E.R.), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 26 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00004657 3 v./14.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a/c del despacho, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Higa Nora Jumiko s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.949); herederos y acreedores de Doña NORA JUMIKO HIGA, MI N° 5.937.432, fallecida en la ciudad de Paraná, el día 07 de octubre de 2017, domiciliándose en calle Intendente Copello N° 221 de la ciudad de Victoria (E.R.), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 27 de julio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00004658 3 v./14.8.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corvalan Ramona Beatriz - Giorello José Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34192, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMONA BEATRIZ CORVALAN, DNI Nº 5.321.686, fallecida en Paraná –Entre Ríos- en fecha 16.12.1990 y de JOSE IGNACIO GIORELLO, DNI Nº 5.955.969, fallecido en Paraná -Entre Ríos- en fecha 23.10.2017, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Prublíquese por un día.

Paraná, 1 de agosto de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00004665 1 v./13.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ricobenne Carmela - Gonzalez Fausto Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 13292, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO GUILLERMO GONZALEZ, MI: 5.903.835, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.11.2016. Pubiíquese por tres días.

Paraná, 31 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00004667 3 v./15.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Milessi Guillermo Anibal s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 17845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANIBAL MILESSI, MI: 5.954.545, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario subr.

F.C. 0001-00004668 3 v./15.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetich Silvia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23225, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA DEL CARMEN BENEDETICH, DNI N° 22.028.190, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 24.03.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de julio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00004669 1 v./13.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulado "Chajud Eduardo Isaac s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ISAAC CHAJUD, DNI 5.926.578, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 30.04.2017. Publíquense por un día.

Paraná, 3 de julio de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00004672 1 v./13.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ziegler Teofilo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20095, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TEOFILO ENRIQUE ZIEGLER, MI N° 5.929.833, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Paraná, en fecha 11.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004690 3 v./15.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Müller Juana Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20094, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUANA ELVIRA MÜLLER, MI N° 5.717.842, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 12.09.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004691 3 v./15.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Grünewaldt Barbara s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18320, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARBARA GRÜNEWALDT, MI: 2.366.806, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Esperanza, Santa Fe, en fecha 05.05.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004692 3 v./15.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Farias Luis Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18699, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO FARIAS, MI: 33.563.071, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 05.07.2018. Pubiíquese por tres días.

Paraná, 7 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00004693 3 v./15.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sirtori, Dora Irma s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA IRMA SIRTORI, DNI Nº 5.065.249, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29.04.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de agosto de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00004694 1 v./13.8.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Marsico Clelia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLELIA ELENA MARSICO, MI: 5.034.379, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario a/c.

F.C. 0001-00004700 3 v./15.8.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José M. Ferreyra, en autos caratulados "Acosta Candelaria s/ Sucesorio ab intestato), Expte N° 11730 cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, doña CANDELARIA ACOSTA, DNI N° 5.031.534, fallecida en la ciudad de Concordia, a los 19 días del mes de enero de 2016, vecina que fuere de esta ciudad debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualnente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2016. Resuelvo: 1. Por presentada, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte, se le da intervención. 2.Decretar la apertura del juicio sucesorio de Candelaria Acosta - DNI N° 5.031.534, vecina que fuera de esta ciudad.3... 4... 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre RÍos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 6... 7... 8... 9 -. 10. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini Juez Civil y Comercial subrogante.

Concordia, 20 de diciembre de 2016 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00004676 3 v./15.8.18

— — —

Por disposición de SS Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4 a mi cargo, en los autos "Delgado, Alberto Lucio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6365): que tramitan por ante la Secretaría del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALBERTO LUCIO DELGADO, DNI N° 5.810.457, soltero, fallecido en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, con fecha 27 de octubre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de mayo de 2018. Visto: Resuelvo:1.- Tener por presentada a Julia Susana Delgado en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Juan José Gallo, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho.-2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Lucio Delgado, DNI N° 5.810.457, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. -4. -Librar oficio -5.- Denunciar. Manifestar. 7.- Dar. 8.- Notificar. 9.- Tener presente lo manifestado al punto IV del escrito promocional. 10.- Tener a lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce-Juez suplente".

Concordia, 4 de julio de 2018 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00004731 3 v./15.8.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza 1ra. Inst. Civil y Comercial a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hasenauer Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", -Expte. N° 13429-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, don MIGUEL ANGEL HASENAUER, MI N° 05.915.543, fallecido en fecha 21 de febrero de 2017, en Aldea Salto, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Aldea Salto, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 3 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004680 3 v./15.8.18

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza 1ra. Inst. Civil y Comercial a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Genuario Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13430·, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, don GENUARIO PEDRO RODRIGUEZ, DNI N° 02.087.875, fallecido en fecha 13 de mayo de 2006, en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publícarse por tres días.

Diamante, 3 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004681 3 v./15.8.18

— — —

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelía Correnti a/c Despacho -, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf Eugenio Oscar y Senger Eugenia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13246, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, don EUGENIO OSCAR ROSKOPF, MI N° 05.406.279, fallecido en fecha 04 de abril de 2007, en Paraná, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Aldea Eigenfeld, Espinillo, Entre Ríos; y doña EUGENIA SENGER, MI N° 10.070.985, fallecida en fecha 08 de diciembre de 2015, en Crespo, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Va. Seguí, Entre Ríos; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004679 3 v./15.8.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Spini, Antonio y Laval, Magdalena s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18828), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO SPINI - DNI Nº 2.012.069, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecido en Sauce de Luna en fecha 3 de diciembre de 1986 y MAGDALENA LAVAL, LC Nº 1.495.336, vecina que fuera de la ciudad de Paraná, fallecida en Paraná en fecha 20 de agosto de 1993.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 2 de agosto de 2018... Resuelvo:1. Disponer la prórroga de la competencia para la apertura de los procesos sucesorio de Magdalena Laval. 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Antonio Spini, DNI Nº 2.012.069, argentino, casado, nacido en Departamento La Paz el 21 de junio de 1906 y fallecido en Sauce de Luna el 3 de diciembre de 1986, hijo de José Spini y Carmen Bergara, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna; y, b) Magdalena Laval, LC Nº 1.495.336, argentina, viuda, nacida en Departamento La Paz el 2 de febrero de 1911 y fallecida en Paraná el 20 de agosto de 1993, hija de Carlos Laval y Josefina Cosnard, vecina que fuera de la ciudad de Paraná siendo su último domicilio el de calle Nº 494 Nº 254 (Barrio Santa Lucía)-disponiéndose la acumulación de ambos universales-. 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un diario de circulación en el último domicilio de la causante Lavl, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 2 de agosto de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00004688 3 v./15.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Schulz, Elba Margarita y Uhrig, Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Cvil)", (Nº 18834), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELBA MARGARITA SCHULZ, DNI Nº 6.229.416, fallecida en Concordia en fecha 17 de abril de 2016 y CARLOS UHRIG, DNI Nº 5.798.779, fallecido en federal el 29 de abril de 2018, vecinos que fuera del Departamento Federal (Colonia Santa Lucía).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 2 de agosto de 2018... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesoriosde: a) Elba Margarita Schulz, DNI Nº 6.229.416, argentina, casada, nacida en Dto. Federal el 4 de diciembre de 1949 y fallecida en Concordia el 17 de abril de 2016; y, b) Carlos Uhrig, DNI Nº 5.798.779, argentino, viudo, nacido en Dto. Federal el 19 de octubre de 1934 y fallecido en Federal el 29 de abril de 2018; ambos vecinos que fueran del Departamento Federal siendo su último domicilio a 9 Km. de la Escuela Provincial Nº 9 (Colonia Santa Lucía) - Disponiéndose la acumulación de ambos universales-. 3. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial citando por treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil y Comercial.

Federal, 2 de agosto de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00004689 1 v./13.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rippa Pedro Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7166, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO ALBERTO RIPPA, Documento Nacional Identidad N° 1.982.257, fallecido el día 29 de enero de 2005, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00004704 3 v./15.8.18

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Godoy Olegario Isidoro Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5833 - año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLEGARIO ISIDORO ROBERTO GODOY, argentino, DNI Nº 12.555.742, soltero, fallecido en María Grande (ER), en fecha 01 de abril de 2017, vecino que fuera de La Paz, (ER). Publíquese por 1 día.

La Paz, 30 de julio de 2018 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00004666 1 v./13.8.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de R. del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Campagnoni Marta Ines y Elizalde Pedro Miguel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8608), cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña MARTA INES CAMPAGNONI, LC 1.215.159, vecina que fuera de Zona Rural del Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el 18 de agosto de 2015; Y de don PEDRO MIGUEL ELIZALDE, LE N° 05.774.985, vecino que fuera de Zona Rural del Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de El Pato, Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, el 28 de julio de 2017.-

La resolución que asi lo ordena en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 21 de marzo de 2018. Visto ... Resuelvo ... 2.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que asi lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial ... Fdo: Lautaro Caballero -Juez Civil y Comercial a/c del Despacho. Publíquese por un día.

R. del Tala, 11 de mayo de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C. 0001-00004683 1 v./13.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Surraco José Ambrosio s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8718, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don JOSE AMBROSIO SURRACO, LE Nº 5.845.138, vecino que fuera de Macia, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Macia, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, el 28 de febrero de 2018.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 15 de junio de 2018.- Vistos y Considerando... Resuelvo .. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Ofícial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten,- Art. 2340 del Cód Civil... - Fdo: Lautaro Caballero -Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 11 de mayo de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00004684 1 v./13.8.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a ALEJANDRO SEBASTIAN GALIOLI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de la Dra. Perla N. Klimbovsky, en los autos caratulados "De León María Elvira Perla y otro c/ Galioli Alejandro Sebastián s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. Nº 29491, cita al Sr. ALEJANDRO SEBASTIAN GALIOLI, DNI Nº 31.017.012, con ultimo domicilio en calle Estévez Boero N° 1804, de la ciudad de

Paraná, a fin que comparezca al juicio referido a tomar la intervención correspondiente dentro de los 15 días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa – Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 1 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00004631 2 v./13.8.18

— — —

CONCORDIA

a RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA

Por disposición del Dr. Fabio Zabaleta, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 3817/17 caratulado "Mosqueira, Rodrigo Martín s/ Uso de Documento Falsificado", se cita y emplaza a: RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA, de 27 años, Documento Nacional Identidad 35.082.234, estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle Chabrillón N° 768, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de diciembre de 2017.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente surge que el imputado Rodrigo Martín Mosqueira, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fabio Zabaleta Fiscal, Jurisdicción Concordia".

Concordia, 2 de agosto de 2018 – **Fabio Zabaleta**, fiscal.

14035 5 v./13.8.18

— — —

a LAZARO ANIBAL MONSERRAT

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de ésta ciudad, Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Secretaría N° 2 de Dra. María Constanza Ortiz, cita y emplaza por el término de diez días, a LAZARO ANIBAL MONSERRAT, DNI N° 27.596.018, con último domicilio conocido en calle 9 de Julio s/n, Barrio San Benito, casa de madera sin pintar, ubicada a tres cuadras de la Comisaría de la zona, de la ciudad de Paraná para que comparezca en autos "Monserrat Brian Gustavo Ariel c/ Monserrat Lazaro Aníbal y Gómez Gustavo Ariel s/ Impugnación de reconocimiento y reclamación de filiación", Expte. N° 10.180, a tomar la intervención que por derecho corresponde y bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 7 de junio de 2018.- Agréguese, proveyendo lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por el Art. 142 del CPCyC. Resuelvo: 1.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario de la ciudad de Paraná -atento último domicilio denunciado en autos- citando y emplazando a Lazaro Aníbal Monserrat para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley -Art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- Notifíquese- Fdo. Dr. Rodolfo G. Jáuregui, Juez".

Concordia, 26 de junio de 2018 – **María Constanza Ortiz,** secretaria supl.

14050 2 v./13.8.18

— — —

a FRANCISCO FAZIO o FAZZIO y otros

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, sito en calle Mitre N° 28, Piso 1°, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en autos "Echazarreta, Mirta Beatriz y otros c/ Oieni de Fazzio, María Rosa s/ Ordinario escrituración", Expte. Nº 11867, cita y emplaza a los Sres. FRANCISCO FAZIO o FAZZIO, RAFAEL FAZIO o FAZZIO, ROSARIO FAZIO o FAZZIO, CAROLINA FAZIO o FAZZIO; ANGÉLICA FAZIO o FAZZIO y JUAN FAZIO o FAZZIO y MIGUEL ÁNGEL ANTONIO FAZIO o FAZZIO, herederos de María Rosa Oieni u Ojeni u Olleni u Oiene o Rosa Oiene de Fazzio, por el término de quince días para que comparezcan a los autos antes referidos a tomar intervención que por derecho les corresponde y bajo apercibimiento de nombrár seles defensor de ausentes -Art. 329 CPCC-.

Asimismo, se les hace saber, que las copias de demanda y documental se encuentran a su disposición en Secretaría, y que serán entregadas al momento de su comparecencia, donde se les correrá el traslado pertinente.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 2 de julio de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por promovido por Mirta Beatriz Echazarreta, Cristian Javier Echazarreta y Jorge Carlos Echazarreta, juicio ordinario de escrituración contra los Sres. Francisco Fazio o Fazzio, Rafael Fazio o Fazzio, Rosario Fazio o Fazzio, Caro lina Fazio o Fazzio, Angélica Fazio o Fazzio y Juan Fazio o Fazzio y Miguel Án gel Antonio Fazio o Fazzio, en calidad de herederos de María Rosa Oieni u Ojeni u Olleni u Oiene o Rosa Oiene de Fazzio, todos con domicilios desconocidos. 2.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en los diarios aludidos en el escrito de fs. 73 -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando a los demandados para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de au sentes Art. 329 CPCC-. Hacerle saber que las copias de demanda y la documental se encuentran a su disposición en Secretaría, lo cual le será entregado al momento de su comparecencia, y se le correrá el traslado pertinente. 3.- Hacer saber que el núme ro asignado en este Juzgado es el 11867. 4. - Tener presente la prueba ofrecida. 5.- Diferir el trámite de la mediación previa obligatoria hasta la oportunidad en que eventualmente comparezcan los demandados. Notifíquese. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 4 de julio de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00004644 2 v./13.8.18

— — —

FEDERACION

a DA ROSA JUAN CARLOS

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: DA ROSA JUAN CARLOS, de nacionalidad argentina, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 2013, de la ciudad de Federación (E. Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 28 de agosto de 2018, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Da Rosa Juan Carlos s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado", Nº 8777 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de julio de 2018.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal Dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Juan Carlos Da Rosa, de nacionalidad argentina, con último domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 2013 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales pero estaría residiendo en la localidad de Alem, Provincia de Misiones, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 28 de agosto de 2018, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar suplente".

Federación, 27 de julio de 2018 – **Fanny T. Kern**, Fiscal Auxiliar supl.

14036 5 v./13.8.18

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a DARIO ALEJANDRO BENITEZ

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolecentes N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaria N° 2 del Dr. Hugo Dario Andreoli Jaurena, en autos caratulados "Pintos, Alejandra Soledad s/ rectificación de partida", (Expte. N° 19.269) cita y emplaza por diez días al Sr. DARIO ALEJANDRO BENITEZ, DNI N° 36.884.564, con domicilio desconocido con transcripción sumaria, por el término y bajo apercibimientos de Ley – Art. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC. Asimismo será publicado a los fines y en la modalidad dispuestos en el Art. 70 del CCyCN, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención a quien por derecho le corresponda.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 14 de noviembre de 20l7.- Visto: ... -Resuelvo:1.- Mandar publicar edictos en el Boletín Oficial y en el diario local "EL Heraldo", por dos días, para que comparezca a tomar intervención el Sr. Dario Alejandro Benitez, DNI N° 36.884.564, con domicilio desconocido, dentro del término de diez (10) días, con transcripción sumaria, por el término y bajo apercibimientos de Ley – Art. 142, 143, 144 y 329 del CPCyC .. Asimismo será publicado a los fines y en la modalidad dispuestos en el Art. 70 del CCyCN, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención a quien por derecho le corresponda. Notifiquese.- Fdo.Dr. Rodolfo G. Jauregui – Juez".

Concordia, 7 de mayo de 2018 – **Hugo D. Andrioli Jaurena**, secretario supl.

F.C. 0001-00004677 2 v./14.8.18

REMATES

ANTERIORES

CONCORDIA

Por José Giorgio
Matr. 790

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en autos caratulados "Centro de Inversiones Regionales SRL c/ Mariano Andrés Audisio, María Celeste Audisio y Norma Beatriz Mirabella S.H.

S/ Preparación de la vía ejecutiva ejecutivo hoy ejecutivo", Expte. Nº 21442, comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, de los siguientes bienes muebles secuestrados individualizados a fs. 32/33 y vta. del Expte.:

Seis bordeadoras eléctricas Alebo, dos bordeadoras a motor Forest Garden, una escalera de aluminio 12 escalones, 41 palas de mano Biasoni y Gerardi, un teodolito marca South, una trituradora de troncos Coonel, una bordeadora a motor Flipman, una escalera articulada 4,70 mts para 150 kg, otra de 4 partes, todo aluminio, un compresor Gladiator 30 lt, 2 HP, una amoladora de banco DRF, una amoladora Barnero, un motor eléctrico Komaso 50 Hz, una amoladora de mano, una bordeadora Kraft,

una prensa hidráulica Otrletti 15000 kg, una prensa hidráulica sin marca, una bomba sumergible Fema, dos cortadoras de cerámica Clippert TT 180, tres gatos hidráulicos P/5 Tn., 2 Tn y 10 Tn, una mezcladora Delfabro, dos aparejos Durol, un aparejo Gan Mar, una lijadora industrial s/marca, un compresor Durol Mod. XY 300 Sc.200, un compresor 7 ½ HP T330 Omar Callone, dos escaleras plegables tubulares, un generador Forest Garden 3,5, un generador EnHel, TC-PG 2806, una motobomba de alta presión Fema, un generador Belarca GG 8335m un generador Forest Garden GG 8750 E/50 Hz, un compresor YL 905/2, una aceitera a aire Gaviet, 5 bordeadoras en caja cerrada, 2 gatos hidráulicos Datrak, un aparejo Top Mak, 10 morsas de banco, 2 número 4, 5,8,6,2,2,2 y numero 1, 19 martillos Tabor. 2 cortadoras de césped Fema 875, 6 cajas de seguridad, una cortadora Petri 450, una Petri 500 y dos Petri Max, una Dibra R-425R, una ingletadora Gladiador, una circular de banco Gladiador SM 711, una circular de banco Einhel TH-TS 1725, un motor eléctrico T 1325/2, una contadora de billetes Oryx termofusora, 5 llaves Bahco 16 pistolas TBL, P Neumatic Tans, 3 mascaras para soldar, una lijadora Gladiador, 8 cajas de electrodos KST-305L, 8 cajas de electrodos 380L, una de 2.0 y otra de 2.6, un generador Forest Garden GG 7500, tres pistolas TBL, una motoguadaña, una desmalezadora Flitman, una soldadora Genio 2000, dos soldadoras Gladiador, una autógena Callone, tres pistolas TBL, un compresor BTA Tools, 68 piedras esmeril (dist. Tamaños), tres piedras esmeril grandes, 18 rollos de manguera, 10 serruchos, 10 engrasadoras Volcano (dist capacidad), 7 pistolas para pintar, 5 martillos, 5 mazas con cabo, 2 mesas de trabajo con ruedas, 5 hachas con mango, una mesa de trabajo con ruedas, una camilla, 3 caladoras neumáticas DUCA, 2 gatos hidráulicos Datrak, 3 kit multifunción, una cortadora de cerámicas BTA, 2 lijadoras neumáticas, un atornillador neumático, una motosierra Forest Garden MA 932, 3 corta-candados, 6 llaves neumáticas Cleco, 2 taladros neumáticos Cleco, una pistola para látex, 4 lijadoras de banda Hut Chins, una lijadora neumática American Rodcraft, 4 filtros de aire Wenbley, 3 atornilladores Rodcraft, 4 niveles, 42 piedras para afilar, una pulidora Rodcraft, 18 pinzas, 74 camisas (varios t) 104 pantalones (varios t), 8 pantalones, 11 pares de zapato trabajo Firestone, 5 pares Pampero, 9 pares New Sets, 22 camisas, 5 capas de lluvia, 23 delantales de cuero, 12 mamelucos, 22 camisas, 5 pantalones cortos, una mesa de trabajo, una pluma hidráulica Delfabro, una pluma hidráulica "Hidráulicos Costa", 7 tubos para tuercas, 3 torquimetros,

2 cajas de electrodos, 4 engrasadoras de mano, 2 kit de seguridad, una mascara para soldar, un kit de herramientas de aire, un compresor 12 Volt, un kit para la nieve, una combinada para carpintería Brezzo, un motor WEG, un motor sin marca, una prensa hidráulica Delfabro, una batea, 19 ruedas de goma, una bomba de aceite Vulcano S/tambor, 48 candados, 5 cintas métricas Bulit, 13 sierras de mano, 3 apreta-pomo y 43 cascos plásticos.

La fecha de remate se ha fijado para el día 31 de agosto de 2018, a las 9,00 horas en la Sala de Remates, sita en el Primer Piso del Edificio de Tribunales Mitre Nº28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. José Giorgio, Mat. Nº 790; debiendo el comprador en el acto del remate constituir domicilio y abonar el total del precio con más el diez por ciento (10%) del valor del precio, correspondiente a la comisión del martillero.

Asimismo deberá abonar dentro de los quince días (15) de aprobado el remate el impuesto de sellos.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 28 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada a fs. 48 pto. 2.-, para el día 31 de agosto de 2018 a la hora 09:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 2.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 3.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el total del precio, con más diez por ciento (10%) correspondiente a la comisión del martillero.Notifíquese".

Y "Concordia, 12 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la subasta pública sin base, al contado y al mejor postor de los siguientes bienes muebles secuestrados individualizados a fs. 32/33 y vta.: Seis bordeadoras eléctricas Alebo, dos bordeadoras a motor Forest Garden, una escalera de aluminio 12 escalones, 41 palas de mano Biasoni y Gerardi, un teodolito marca South, una trituradora de troncos Coonel, una bordeadora a motor Flipman, una escalera articulada 4,70 mts para 150 kg, otra de 4 partes, todo aluminio, un compresor Gladiator 30 lt, 2 HP, una amoladora de banco DRF, una amoladora Barnero, un motor eléctrico Komaso 50 Hz, una amoladora de mano, una bordeadora Kraft, una prensa hidráulica Otrletti 15000 kg, una prensa hidráulica sin marca, una bomba sumergible Fema, dos cortadoras de cerámica Clippert TT 180, tres gatos hidráulicos P/5 Tn., 2 Tn y 10 Tn, una mezcladora Delfabro, dos aparejos Durol, un aparejo Gan Mar, una lijadora industrial s/marca, un compresor Durol Mod. XY 300 Sc.200, un compresor 7 ½ HP T330 Omar Callone, dos escaleras plegables tubulares, un generador Forest Garden 3,5, un generador EnHel, TC-PG 2806, una motobomba de alta presión Fema, un generador Belarca GG 8335m un generador Forest Garden GG 8750 E/50 Hz, un compresor YL 905/2, una aceitera a aire Gaviet, 5 bordeadoras en caja cerrada, 2 gatos hidráulicos Datrak, un aparejo Top Mak, 10 morsas de banco, 2 numero 4, 5,8,6,2,2,2 y numero 1, 19 martillos Tabor. 2 cortadoras de césped Fema 875, 6 cajas de seguridad, una cortadora PETRI 450, una Petri 500 y dos Petri Max, una Dibra R-425R, una ingletadora Gladiador, una circular de banco Gladiador SM 711, una circular de banco Einhel TH-TS 1725, un motor eléctrico T 1325/2, una contadora de billetes ORYX termofusora, 5 llaves Bahco 16 pistolas TBL, P Neumatic Tans, 3 mascaras para soldar, una lijadora Gladiador, 8 cajas de electrodos KST-305L, 8 cajas de electrodos 380L, una de 2.0 y otra de 2.6, un generador Forest Garden GG 7500, tres pistolas TBL, una motoguadaña, una desmalezadora Flitman, una soldadora Genio 2000, dos soldadoras Gladiador, una autógena Callone, tres pistolas TBL, un compresor BTA Tools, 68 piedras esmeril (dist. Tamaños), tres piedras esmeril grandes, 18 rollos de manguera, 10 serruchos, 10 engrampadoras Volcano (dist capacidad), 7 pistolas para pintar, 5 martillos, 5 mazas con cabo, 2 mesas de trabajo con ruedas, 5 hachas con mango, una mesa de trabajo con ruedas, una camilla, 3 caladoras neumáticas Duca, 2 gatos hidráulicos Datrak, 3 kit multifunción, una cortadora de cerámicas BTA, 2 lijadoras neumáticas, un atornillador neumático, una motosierra Forest Garden MA 932, 3 corta-candados, 6 llaves neumáticas Cleco, 2 taladros neumáticos Cleco, una pistola para látex, 4 lijadoras de banda Hut Chins, una lijadora neumática American Rodcraft, 4 filtros de aire Wenbley, 3 atornilladores Rodcraft, 4 niveles, 42 piedras para afilar, una pulidora Rodcraft, 18 pinzas, 74 camisas (varios t) 104 pantalones (varios t), 8 pantalones, 11 pares de zapato trabajo Firestone, 5 pares Pampero, 9 pares New Sets, 22 camisas, 5 capas de lluvia, 23 delantales de cuero, 12 mamelucos, 22 camisas, 5 pantalones cortos, una mesa de trabajo, una pluma hidráulica Delfabro, una pluma hidráulica "Hidráulicos Costa", 7 tubos para tuercas, 3 torquimetros, 2 cajas de electrodos, 4 engrampadoras de mano, 2 kit de seguridad, una mascara para soldar, un kit de herramientas de aire, un compresor 12 Volt, un kit para la nieve, una combinada para carpintería Brezzo, un motor WEG, un motor sin marca, una prensa hidráulica Delfabro, una batea, 19 ruedas de goma, una bomba de aceite Vulcano S/tambor, 48 candados, 5 cintas métricas Bulit, 13 sierras de mano, 3 apreta-pomo y 43 cascos plásticos 3.- ... 4.- ... 5.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 1 de agosto de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: Corregir el proveído de fs. 48 pto. 2.- Aclarando que se decreta la subasta pública, sin base, al contado y al menor postor de: "10 engrasadoras Volcano (dist capacidad)" y "4 engrasadoras de mano". Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.-... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 6 de agosto de 2018 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F.C. 0001-00004653 2 v./13.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. Nº 357

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Barrios Luis Alberto y otros c/ Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales s/ Ejecución de salarios", Expediente Nº 9826, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. Nº 357, para que el día 19 de septiembre del corriente año a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la sala de audiencia de este juzgado, sito en calle Rivadavia N° 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario el siguiente bien inmueble: Inmueble Matrícula N° 134278, Plano N° 65776, Sección 3era., Manzana N° 406, domicilio parcelario Juan Domingo Perón 193, Departamento Gualeguaychú, de una superficie de seiscientos setenta y tres metros cuadrados con cero nueve decímetros cuadrados (673,09), según título, y se-

gún mensura aprobada por catastro en 14.3.2001, de seiscientos noventa y seis metros cuadrados noventa y cinco decímetros (696,95) cuyos demás datos e informes, como así estado de ocupación deberán ser consultados en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: la venta será, al contado, al mejor postor y con la base de pesos un millón cien mil (1.100.000,00). Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, en concepto de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, actualmente sin ocupantes no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Asimismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Gualeguaychú, 3 de agosto de 2018 - **Hugo N. Otero**, secretario supl.

F.C. 0001-00004619 3 v./13.8.18

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri
Mat 689

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 a cargo del Dr. José A. Reviriego, Secretaria de la Dra. Mariela Aguerrevengoa; en autos caratulados: "Valentinuz Leonor Analía - Martínez Mario E. y Martínez Francisco c/ Borra Patricia Cristina - Ejecución de Sentencia y Honorarios - Expte N° de Entrada 7030 - Iniciado el 16.6.16", comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri; matrícula Nº 689, subastara el día 16 de agosto de 2018 a las 11:30 horas o el siguiente día hábil si este resultare inhábil a la misma hora; en los estrados del Juzgado del Trabajo N° 3, calle Santa Fe N° 326 de esta ciudad; al contado y al mejor postor con la base fijada de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00); el 75% del usufructo que posee la demandada Borra Patricia Cristina; Documento Nacional de Identidad N° 12.057.825 - CUIL N° 27-12057825-7; sobre el inmueble inscripto al plano de mensura N° 82147 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos - Matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná N° 133232 Superficie del terreno: 250 metros cuadrados; Domicilio parcelario: Estado de Israel N° 245 (Entre Gabriela Mistral y Muzzilli).

De no existir postores por la base, fíjase el mismo día 16.8.2018 a las 12.00 horas, donde se ofrecerá el bien con una rebaja del 25% de dicha base, y para el supuesto que tampoco hubiere oferente, transcurrida media hora, se realizará sin base. En el acto de remate el o los que resulten compradores deberán constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 567 y 38 del CPCC; como asimismo abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña con más el 4% de la comisión del martillero, abonar el sellado del 2,30% previsto por los Arts. 190 Y 204 -2° párrafo- del Código Fiscal t.o. 2006 y el Art. 13 inc. 5° a) de la Ley Impositiva Nº 10.270 -t.o. 2013 cuyo, pago deberá efectuar el martillero y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de aprobada la subasta.

El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate -Art. 568 del CPCC., mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S .A. Sucursal Tribunales, a nombre del sus cripta y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 572 del CPCC. El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal- t.o. 2006; como asimismo que, deberá dentro de los tres (3) días de celebrada la subasta, otorgar garantía suficiente por la con elevación y restitución de los bienes una vez extinguido el usufructo; (Art. 2144 y 2150 CCCN en consonancia Art. 2139 CCCN), bajo apercibimiento de ordenar un nuevo remate -Art. 572 CPCC Ley 1540.

El comprador se hace cargo de cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del usufructo.

Se hace saber que las cuestiones que se suscitaren con motivo de la desocupación del inmueble se sustanciarán por el trámite de los incidentes – Art. 575 CPCC.

Títulos: Agregados en autos a fs. 78/80.

Ocupación: Ocupado. (cfr. mandamiento de constatación obrante en autos).

Días y Horarios de Exhibición: Días hábiles por la tarde de 15:00 a 17:00 horas previa combinación con el martillero.

Informes: Escritorio Marchini Poleri - San Juan N° 454 - 423-3671 1155-431801 www.comper.org.ar

Paraná, 8 de agosto de 2018 – **Mariela Aguerrevengoa,** secretaria.

F. 0002-00000252 3 v./15.8.18

— — —

FEDERAL

Por Abel Alberto Fernández
Mat 47

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "Ferreyra, Ramon y Otros c/ Ferreyra, Fernando y Otra s/ Ejecucion de Convenio (Civil)" Expte. N° 17712, comunica por el término de dos veces, que el martillero Abel Alberto Fernández, matrícula 47, rematara el día 27 de agosto de 2018 a las 12:30 horas o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la sala de audiencias del Juzgado, en la planta alta del inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, los derechos y acciones hereditarios que el Sr. Fernando Ferreyra tiene o le pudieren corresponder en los autos caratulados "Ferreira, Gines ó Ferreyra Ginez s/ Sucesorio ab intestato (Nº 2678) y en relación a los dos inmuebles rurales a él adjudicados, embargados en autos, ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Diego López, con frente a la Ruta Nacional 127 Federal – Paraná (asfaltada) según plano de mensura Nº 57.069, el lote Nº 3 consta de una superficie total aproximada de: treinta y tres hectareas noventa y tres areas cero dos centiareas (33has. 93as.02cs.) al contado y al mejor postor por la base del avalúo fiscal, pesos: doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta y nueve centavos ($ 258.493,69) Partida Inmobiliaria Provincial (ATER) Nº 15-130.497-8 y según plano de mensura Nº 57.070 el lote Nº 4 consta de una superficie total aproximada de: veinticinco hectareas, treinta y seis areas ochenta y dos centeareas (25has.36as.82cas) al contado y al mejor postor por la base del avalúo fiscal, pesos: ciento noventa y tres mil doscientos sesenta y cuatro con noventa y nueve centavos ($ 193.264,99) Partida Inmobiliaria Provincial (ATER) Nº 15-130498-7. Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Federal dentro de la matricula Nº 0.570 F.R. En el caso de fracasada la subasta, se procederá a una nueva, la que se realizará el día 29 de agosto de 2018 a la hora 12:00, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora se procederá a una nueva, sin base, al contado y al mejor postor.

En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, abonar el diez por ciento (10%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo deberá depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo el comprador deberá abonar el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° inciso 5to. de la Ley Impositiva.

El Inmueble según mandamiento de constatación agregado a fs. 117/118 y vta. dice: "sin ocupantes, sin construcción alguna y sin alambrado entre los predios" En Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, registra deuda, de acuerdo al informe agregado a fs 270/273. Agregado Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 266/269 y vta.

El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta.

El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General Nº 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12 de marzo de 2002).

Se podrá revisar la propiedad los días: 15 y/o 16 de agosto de 2018, en horario a convenir con el martillero.

Consultas en Belgrano N° 549. Tel: (03454) 421055 – Celular: 15657101.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Federal, 30 de julio de 2018. Atento a lo interesado... Resuelvo: 1. Decretar el remate al contado y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que el Sr. Fernando Ferreyra, tiene o le pudieren corresponder en los autos caratulados "Ferreira, Gines ó Ferreyra Ginez s/ Sucesorio ab intestavo" (Nº 2678) y en relación a los inmuebles a él adjudicados (Planos Nº 57.069 y Nº 57070), por las bases de los avalúos fiscales de los mismos. 2. Fijase la fecha del día 27 de agosto de 2018 a las 12:30 horas para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados, la que se hará en la sala de audiencias del Juzgado, en presencia del Actuario y por el martillero designado Sr. Abel Alberto Fernandez. 3. En el caso de fracasada la subasta, procédase a una nueva la que se realizará el día 29 de agosto de 2018 a las 12:00 horas, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, trascurrida media hora, se procederá a una nueva, sin base. 4. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el medio periódico local "Retórica", anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (Acuerdo General Nº 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12 de marzo de 2002). 5. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña, mas la comisión del martillero y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el

artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195º del Código Fiscal y artículo 13º -inciso 5º- de la Ley Impositiva. 6. Líbrese oficios a la ATER a fin de comunicarle los días y horas de la subasta dispuesta. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando. Juez Civil, Comercial y Laboral"

Federal, 8 de agosto de 2018 - **Alejandro M. Larocca**, Secretario.

F.C. 0001-00004686 2 v./14.8.18

USUCAPION

ANTERIOR

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Partido Judicial de Villaguay, a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial, Secretaría de la suscripta Dra. Carla Gottried, en autos caratulados "Roude Oscar Eduardo s/ Usucapión", Expte. Nº 5170, cita y emplaza a que comparezcan a tomar intervención dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con quien se proseguirá la causa Art. 329 y 669 Inc. 2 y 3 del CPCyC, a todos aquellos que se consideren con derecho, especialmente a los titulares registrales: Hernández Mariano Pedro Angel y Soto Higinio Genaro y/o sus herederos y/o sucesores, respecto del inmueble rural, que según Plano de Mensura Nº 30.688, realizado por el Agrimensor Alfonso I. Gómez Colussi, en fecha 02 de agosto de 2013, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro el 03 de diciembre de 2013, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Distrito Bergara, de una superficie de 9 hectáreas, 12 áreas, 60 centiáreas, Partida Inmobiliaria 121.l67. (antes 34.049) con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Camino general en medio, José Esteban Blanc y otra mediante dos líneas: 1-2 al rumbo N 84° 47' E, longitud de 159,01 m y 2-3 al rumbo S 84° 21 E, longitud de 23,19 m;

ESTE: Raúl Schinder, mediante línea 3-4 al rumbo S 3° 42' E, longitud de 500,87 m.;

SUR: Salomón Schnitman, mediante línea 4-5 al rumbo S 86º 45' O, longitud de 181,89 m;

OESTE: Juan Bautista Torres, mediante línea 5-1 al rumbo N 3° 40' O, longitud de 498,93 m.

Villaguay, 24 de julio de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00004641 2 v./13.8.18

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández (interina), en los autos caratulados "Arrativel Juan Ramón c/ Arribillaga Julia Victoriana s/ Usucapión- Expte. N° 8002", cita a María Sara Alemán de Arribíllaga y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble matrícula 103.956, plano Nº 13.039, designado como lote 1, ubicado en Gral. Güemes Nº 603, manzana 69, tercer cuartel, ciudad de Gualeguay, con una superficie de cuatrocientos un metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (401,41 m2), entre los siguientes límites y linderos: a) lindando al Norte con línea recta por costado Sur de muro lindero (5-6) al rumbo Noroeste 81°26' de 15,00 m lindando con Carlos Angel Ridissi. b) Este con línea recta por costado Sur de muro lindero y por pared medianera (6-7) al rumbo Sudeste 9°08' de 26,63 m lindando con Ricardo Rubén Mena. c) Sur, recta edificada por línea municipal de edificación (7-4) al rumbo Sudoeste 80°24' de 15,00 m lindando calle J. G. Calderón.- d) Oeste recta edificada por línea municipal de edificación (4-5) al rumbo Noroeste 9°08' de 26,90 m lindando con calle General Guemes.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente, dice así: "Gualeguay, 14 de junio de 2018 – En virtud de las facultades conferidas por el Art. 33 inc. 2) del C.P.C.C. y advirtiendo que el inmueble objeto de los presentes reconoce usufructo vitalicio a favor de María Sara Alemán de Arribillaga (fs. 6 y 32 vta), a quien se ha omitido citar (fs. 34,36), subsánese en éste acto a efectos de evitar ulteriores nulidades y publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Debate Pregón", citando y emplazando a la misma por el término de quince días, bajo apercibimientos de ley.

En consecuencia, suspéndese el dictado de la sentencia en las presentes hasta dar cumplimiento de lo ordenado.- - ... - Fdo.: Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 19 de junio de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria Int.

F.C. 0001-00004698 2 v./14.8.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barrios Erica Vanina s. Pedido de quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3344, en fecha 26.07.2018 se ha declarado la quiebra de ERICA VANINA BARRIOS, DNI Nº 25.325.872, CUIL/T: 27-25325872-7, con domicilio en Prof. Diego Mackinnon 1429, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 horas y miércoles y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 26.10.2018 y 11.12.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de agosto de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000233 5 v./13.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Elsa Noemi s. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3323, en fecha 26.07.2018 se ha declarado la Quiebra de ELSA NOEMÍ FRANCO, DNI 17.962.850, CUIL: 27-17962850-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Guernica N° 132, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio procesal constituido en calle Juan De Garay N° 118 planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17 a 19 horas y los días viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.11.2018 y 17.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de agosto de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000234 5 v./13.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Almarante María Silvina s. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3346, en fecha 26.07.2018 se ha declarado la quiebra de MARÍA SILVINA ALMARANTE, DNI Nº 20.894.087, CUIL/T 27-20894087-8, argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle Mario Abel Amaya Nº 495, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay Nº 118, P.A. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas; y martes y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 29.10.2018 y 12.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de agosto de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000235 5 v./14.8.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Silvia Adriana s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3329, en fecha 26/07/2018 se ha declarado la quiebra de SILVIA ADRIANA FRANCO, DNI 20.288.901, CUIL 27-20288901-3, argentina, quien manifestó ser soltera, con domicilio real en calle Guernica N° 132, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la

sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez, con domicilio procesal constituido en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 hs. y jueves de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14.09.18 inclusive.

Se han fijado los días 31.10.18 y 14.12.18 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de agosto de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000244 5 v./16.8.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de Colón, a cargo de la Superintendencia de la jurisdicción, convoca a concurso abierto de oposición y Antecedentes para el Ingreso al Poder Judicial en el cargo de Escribiente, para cubrir las vacantes en esta jurisdicción en un todo de acuerdo a la normativa vigente. Requisitos: Los aspirantes -conforme artículo 3 del Decreto Ley 5143 y artículo 6 del Reglamento N° 16, deberán ser argentinos nativos o naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; tener domicilio real en esta jurisdicción o ser nativo de la misma; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de Título Secundario y/o certificado analítico; certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia autenticada del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el artículo 8° del Decreto Ley 5143 y, respecto de las establecidas en el inciso h), especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso en esta ciudad de Colón; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas.

Sólo serán computables los mencionados en el artículo 7 del Reglamento N° 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.

Fecha de apertura: El registro de aspirantes se ordena abrir ante el Juzgado de Garantías y Transición de Colón, recepcionándose los formularios de inscripción -en original y copia- en la Oficina Judicial del Fuero Penal - Juzgado de Garantías y Transición de la Jurisdicción sito en calle 12 de Abril N° 241 de esta ciudad, a partir del día viernes 24 de agosto de 2018 y por el plazo de veinte (20) días corridos, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 10:00, recibiéndose las inscripciones hasta el día 12 de setiembre de 2018 a las 10:00 horas.

Los mencionados formularios deberán ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto Requisitos del presente, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad.

Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrerios.gov.ar. permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.

La prueba de oposición tendrá lugar el día jueves 20 de setiembre de 2018, a la hora 09:00, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, en lugar a designarse. Así se ha

dispuesto por resolución del 6 de agosto de 2018. Publíquese por dos días.

Colón, 6 de agosto de 2018 – **Mariano Germán Alfredo Guy**, secretario a/c Superintendencia.

F. 0002-00000245 2 v./13.8.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 8432 caratulados: "Rodríguez Ramón Emilio s/ Robo agravado (denuncia de Lazzarini Carla Marianela)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ramón Emilio Rafael Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho,... SENTENCIA: I- Declarar a RAMON EMILIO RAFAEL RODRIGUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma, lesiones agravadas reiteradas, amenazas en concurso real, y condenarlo a la pena de cinco años de prisión y accesorias legales (Arts. 166 Inc. 2, 92, 149 bis, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Ordenar la inmediata detención del condenado Ramón Emilio

Rafael Rodríguez, su traslado a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

IV.- Ordenar el decomiso y posterior destrucción de un arma blanca casera con punta de metal – lima - incrustada en fibrón color verde que hace de mango, y un cuchillo tipo cuter o trincheta color anaranjado.

V.- Declarar a cargo de Ramón Emilio Rafael Rodríguez, las costas del juicio.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 3 y, es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 13.15 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo.: Marina E. Barbagelata - Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Ramón Emilio Rafael Rodríguez, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 08.01.1980, hijo de Ramón Rodríguez y de Angélica Sosa, con DNI 27.618.258 y Prontuario Policial Nº 687.917ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós (24.11.2022).

Paraná, 1 de agosto de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14047 3 v./13.8.18

— — —

En la causa Nº caratulada: "Martínez, Juan Carlos s/ Homicidio simple (en grado de tentativa en coautoría)", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación Absoluta – Art. 12 C.P.", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los treinta y un día del mes de septiembre de dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar que JUAN CARLOS MARTINEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de Homicidio Simple en Grado de Tentativa en Coautoría y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión y accesorias legales - Arts. 79, 42 y 45 del Código Penal.

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ... Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo. Dres. Pimentel - Labriola – Castagno, Vocales; Ante mí: Dra. Melina Arduino, secretaria. Es copia. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07.08.2023 (siete de agosto de dos mil veintitrés).

Paraná, 31 de julio de 2018 – **Gustavo Pimentel**, presidente, **Melina L. Arduino,** secretaria.

14048 3 v./13.8.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 07/18

Llamado a Licitación Pública N° 07/18 con la finalidad de contratar un Sistema de Protección Corporativo Antivirus y Anti-Spam para la ATER, por un período de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del mismo, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, especificaciones técnicas y modelo de contrato.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 28 de agosto de 2018 a las 10:00 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial Ciudad Autónoma

de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N° 930 2° "A" C.A.B.A.

CONSULTA: informatica@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil setecientos veintiocho ($ 1.728,00).

Paraná, 6 de agosto de 2018 – **Andrea P. Buttazzoni**, a/c Dpto. Contable y Presup.

F.C. 0001-00004615 3 v./13.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 25/2018
Segundo llamado

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Refuerzo estructural tribuna Jockey Club Paraná, calle Salvador Maciá N° 567".

APERTURA: 30 de agosto de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.000.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 592.145,85.

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896.

Licitación Pública Nº 94/2018

OBJETO: Adquisición de alimentos.

APERTURA: 30 de agosto de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública Nº 95/2018

OBJETO: Adquisición de kit de equipos e insumos para purificación de cien mil metros cúbicos de agua.

APERTURA: 30 de agosto de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 0002-00000242 (OP 18601) 3 v./13.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 11/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Refacción integral de Jardines Municipales – Grupo 1".

Apertura: 6 de septiembre de 2018 a las 09:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 Esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 9.011.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.011.701,63.

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869

Licitación Pública Nº 36/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Refacción integral de Jardines Municipales – Grupo 2".

APERTURA: 6 de septiembre de 2018 a las 09:30 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 Esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.547.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.547.091,80.

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869.

Licitación Pública Nº 96/2018

OBJETO: Adquisición de 1 topadora sobre oruga, 3 camiones con caja volcadora, 1 máquina cargadora con retroexcavadora y 3 vehículos tipo furgón.

APERTURA: 17 de agosto de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 0002-00000243 (OP 18604) 3 v./13.8.18

— — —

INSTITUTO DEL SEGURO
Licitación Pública N° 03/2018

OBJETO: Venta Inmuebles IAPSER - Seguro de Retiro, Buenos Aires 442.

APERTURA DE SOBRES: 24/08/2018 - 10.00 horas.

Valor Del Pliego: $ 1.000,00 más IVA.

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

COMPRA DE PLIEGOS: IAPS - Área Compras Contrataciones, San Martín 918/56, 3er. Piso, 3100, Paraná, Entre Ríos

Adolfo Wolter, responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 0001-00004661 3 v./14.8.18

— — —

DIAMANTE

ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE
Licitación Privada 01/2018

OBJETO: Adquisición un (1) vehículo furgón mixto, 0km, último modelo de fabricación diesel, potencia 1.500 cc, manual desde cinco (5), ABS, Aire acondicionado. Airbags frontales para conductor y acompañante. Matafuego. Balizas y cinturones de seguridad según reglamentación vigente.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos ochenta mil quinientos ($ 480.500,00).

FECHA DE APERTURA: 30.08.18 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones del Ente Autárquico Puerto Diamante, sito en calle Av. San Martín s/n°, Diamante, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Ente Autárquico Puerto Diamante, sito en calle Av. San Martín s/n°, Diamante, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Administración, Ente Autárquico Puerto Diamante, ubicado en calle Av. San Martín s/n°, Diamante Entre Ríos - Tel: 0343-4901424, correo electrónico entepuertodiamante@gmail.com.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Administración, Ente Autárquico Puerto Diamante, ubicado en calle Av. San Martín s/nº, Diamante Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cien ($ 100).

Carlos A. Kessler, jefe Administración.

F.C. 0001-00004601 3 v./13.8.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
Licitación Pública Nº 01/2018
Decreto Nº 30/2018

OBJETO: Adjudicar la provisión de materiales de construcción para Red de Cloacas y Agua Potable.

APERTURA DE SOBRES: 21 de agosto de 2018,10:30 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (Pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: Dos millones quinientos cincuenta mil ($ 2.550.000,00).

LUGAR: Secretaría Municipal de Los Conquistadores - Mitre 84 - Entre Ríos.

Telefax: 03458 – 494023/82.

Cel.: 03456-15441951.

E-mail: municonquis@hotmail.com.

Los Conquistadores, 6 de agosto de 2018 – **Edgardo A. Miño**, presidente municipal.

F.C. 0001-00004614 3 v./13.8.18

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 08/2018

OBJETO: Compra de materiales para construcción de hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 16.8.2018.

HORA: 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 700.000,00 (Pesos setecientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 1 de agosto de 2018 – **Hernán M. Guaita,** contador municipal.

F.C. 0001-00004609 3 v./13.8.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA
Licitación Pública N° 04/18 -
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la disponer la realización de una perforación y construcción de un tanque de reserva de agua potable en la Manzana N° 45 de la ciudad de Rosario del Tala, con destino a aumentar el caudal del flujo de agua.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29 de agosto de 2018 a las 09:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. - teléfonos (03445) 422755.

R del Tala, 31 de julio de 2018 – **Hugo R. Pitura,** presidente municipal, **Daiana P. Angeloni,** Secretaria Privada y Ceremonial a/c Secretaría General.

F.C. 0001-00004611 5 v./15.8.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

TUNEL SUBFUVIAL
Licitación Pública Nº 426/18

OBJETO: Provisión, instalación y puesta en marcha de 33 (treinta y tres) cámaras y 2 (dos) equipos DVR de 32 canales para completar el Sistema de Vídeo Vigilancia en dependencias del ente.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 500.000.-

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2018

HORA: 10:00

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" Av. Raúl L. Uranga 3208. o C.C N° 189. C.P 3100- Paraná (Entre Ríos) Tel. 0343-4200420-4200405.- Tele.Fax. 0343-4200449.-

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.túnelsubfluvial.gov.ar

Paraná, 7 de agosto de 2018 – **Claudia Cabrera**, Jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 0001-00004671 1 v./13.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 18/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 554/18, convocase a Licitación Pública N° 18/18, para la adquisición de:

1- Terminadora Asfáltica.

BASE ESTIMATIVA: Pesos dos millones novecientos veintiocho mil ochocientos dos con 50/100 ($ 2.928.802,50, valor estimado U$S 104.975 S/T.C. $27,90 01.8.18).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 03 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la pagina web del municipio http://viale.gov.ar/pliegos/ telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094 o telefax Nº (0343) 420011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 6 de agosto de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004695 3 v./15.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 19/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 555/18, convocase a Licitación Pública N° 19/18, para la adquisición de:

1- 220 Luminarias Led 150 W, 15000 lm. (en adelante).

BASE ESTIMATIVA: Pesos novecientos noventa mil con 00/100 ($ 990.000,00)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 03 de septiembre de 2018, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/ telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 6 de agosto de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004730 3 v./15.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 20/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 593/18, convocase a Licitación Pública N° 20/18, para la adquisición de:

1 Tanque de almacenamiento y calentamiento para emulsión asfáltica capacidad 10.000 lts, equipado con bomba de emulsión de 3º, acoplada a motor de 7,5 hp.

BASE ESTIMATIVA: Pesos quinientos dos mil doscientos con 00/100 ($ 502.200,00), valor estimado U$S 18.000 según T/C. $27,90 del 07.8.18.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 06 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la pagina web del municipio http://viale.gov.ar/pliegos/ telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094 o telefax Nº (0343) 420011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Viale, 8 de agosto de 2018 – **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno, **Walter Pirola**, Sec. municipal.

F.C. 0001-00004699 3 v./15.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 10/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Complejo Multieventos sala Mayo 2da etapa".

APERTURA: 6 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 15.664

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.664.922,42

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869.

Licitación Pública Nº 57/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Construcción Centro de Salud Dr. A Illia y Biblioteca Popular Los Aromos".

APERTURA: 6 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 31.667

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 31.667.355,75

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

F. 0002-00000247 (OP 18610) 3 v./15.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 61/2018 - 3º Llamado

OBJETO: Alquiler de 1 (un) inmueble, por el término de 24 meses. APERTURA: 22 de agosto de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/4218436

Licitación Pública Nº 69/2018 - 3º Llamado

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 21 de agosto de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 0002-00000248 (OP 18608) 2 v./14.8.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 22/18

OBJETO: Contratar el servicio de catering para una cantidad aproximada de 950 personas que participarán de la "Feria Provincial de Educación 2018" a realizarse en el Instituto Agrotécnico Gualeguaychú D 71 ubicado en el Departamento Gualeguaychú de la Provincia de Entre Ríos, durante los días 3, 4 5 de octubre del corriente año.

DESTINO: Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31.8.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1000).

Paraná, 9 de agosto de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director General.

F. 0002-00000249 3 v./15.8.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 23/18

OBJETO: Contratar la impresión de 500 ejemplares del libro "Entre Ríos. Edición 2018" que contendrá información histórica, geográfica, sociopolítica y aproximadamente 1.000 fotografías de la Provincia de Entre Ríos.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11.9.18 a las 09:00 horas. En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal. Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA. www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 9 de agosto de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director General.

F. 0002-00000250 3 v./15.8.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 05/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública para la compra de materiales destinados a la construcción de la obra "Cloacas y Conexiones Domiciliarias 2da. Etapa Programa Habitat", dentro de la planta urbana del Municipio, en sector oeste de la localidad de Ubajay, departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

En el marco del Convenio-2017-4101725-APN-SECVYH#MI, Programa 37 "Acciones Para la Provisión de Tierras Para el Hábitat Social"

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay

APERTURA DE SOBRES: 4 de septiembre de 2018 – Hora: 09:30hs.

LUGAR: Edificio Municipal- Caraguatá 147- Localidad de Ubajay-

Teléfono: 0345-4905090

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil doscientos setenta y ocho con 00/100 ($ 2278).

VENTA DEL PLIEGO: Disponible a partir del 14 de agosto de 2018. En Municipalidad de Ubajay -Secretaría de Hacienda- Caraguatá Nº 147, Ubajay.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos dos millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 80/100.

($ 2.277.654,80).

INFORMES: Secretaría de Hacienda Municipal. Teléfono: 0345-4905090

Ubajay, 9 de agosto de 2018 - **Verónica Luxen**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00004703 3 v./15.8.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública N° 05/18 -
Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la disponer la construcción de un galpón de 300 mts.2 completo - planta de reciclado a emplazarse en el Parque Industrial "Rosario del Tala" de la ciudad de Rosario del Tala, con destino al uso de la Dirección de Medio Ambiente. PRESUESTO OFICIAL: $ 840.000,00.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 840,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 6 de setiembre de 2018 a las 09:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. -teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 8 de agosto de 2018 – **Daiana P. Angeloni,** secretaria Privada y Ceremonial A/C Sria. General.

F. 0002-00000251 5 v./17.8.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización N° 10/2017
Segundo llamado

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde fun-

ciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-

FECHA: Jueves 30 de Agosto de 2018

HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione el Servicio de Protección de Derechos "El Patio", dependiente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, en la ciudad de Paraná.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de cinco (5) habitaciones / dependencias, una (1) sala de estar, dos (2) o más baños, una (1) cocina/comedor, garaje (no excluyente) y patio (no excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicada dentro del Radio Urbano de la ciudad de Paraná, en las cercanías de las calles: Diamante, Montevideo, Patagonia, Paraguay, Sebastián Vázquez, Gral. Galán, Montiel.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del COPNAF, sito en Corrientes Nº 190 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.

Paraná, 8 de agosto de 2018 – **Carlos R. Pignalberi,** director de Administración COPNAF.

F.C. 0001-00004622 2 v./13.8.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO LIGURE PARANA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Centro Ligure Paraná convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en San Martín 535, Casa D'Italia, de la ciudad de Paraná, el día 30 de agosto de 2018 a las 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (art. 20 del estatuto social).

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión fiscalizadora al 31 de marzo de 2018.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva (Art. 29 del estatuto social): elección de -presidente (2 años), prosecretario (2 años), protesorero (2 años), vocal titular primero (2 años), vocal suplente Segundo (2 años), revisor de cuentas suplente (2 años).

La Asamblea estará constituida por la mitad más uno de los asociados activos y benefactores. De no obtenerse este quórum a la hora fijada en la convocatoria para la iniciación de la misma, ésta sesionará válidamente media hora después con el número de asociados presentes (Art. 13 -inciso b- del estatuto social).

Juana Ferro Oneto, presidente, **Estela Scetta,** secretaria.

F.C. 0001-00004678 3 v./15.8.18

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE HASENKAMP
Convocatoria

A los efectos de solicitar la publicación en dicho Boletín la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Hasenkamp, a realizarse el día 6 de setiembre del 2018, con la siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta Nº 14 de la asamblea general ordinaria del 6 de octubre del 2017.

2 - Consideración de memoria y balance Nº 20 (1 de junio de 2017 al 31 de mayo 2018.

3 - Consideración cuota societaria.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Designación de dos (2) revisores de cuentas.

6 - Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta en representación de los asistentes.

Hasenkamp, 8 de agosto de 2018 – **B. Guerrero**, presidenta, **Margarita Gareis**, secretaria.

F.C. 0001-00004682 1 v./13.8.18

— — —

ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE HASENKAMP
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil de Transportista de Hasenkamp (A.C.T.Ha.) convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de septiembre de 2018 a las 18 horas, en su sede social, cita en calle 3 de Febrero Nº 556 de la ciudad de Hasenkamp, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Balances año 2017.

2 - Elección de los miembros de los órganos sociales titulares y suplentes.

Nota: El quórum para la asamblea ordinaria será la mitad más uno de los socios activos. Pero esta asamblea sesionará válidamente con los socios que concurran transcurrida media hora después de la fijada para el comienzo de la misma.

Yaris Epis, vicepresidente, **Gareis Martín Francisco,** secretario.

F.C. 0001-00004701 1 v./13.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación del Magisterio de Gualeguaychú convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de agosto a las 18:00 hs, en su sede de Fray Mocho Nº 170, para tratar el siguiente orden del día

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio

cerrado al 30 de abril de 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Actualización cuotas socios.

Gualeguaychú, 31 de julio de 2018 - **Graciela Calleros,** presidenta, **Amalia Benicelli,** secretaria administrativa.

F.C. 0001-00004706 1 v./13.8.18

— — —

VILLAGUAY

COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo del Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos (Leyes 5466-6800) comunica que con fecha 31 de julio de 2018 ha resuelto convocar a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2017-2018 la cual se llevará a cabo el día jueves 13 de septiembre de 2018 a las 13.00 horas en el Gran Hotel Villaguay sito en calle Alem Nº 427 de la ciudad de Villaguay. En dicha oportunidad se tratará el siguiente orden del día:

1 – Designación de la autoridades de asambleas

2 – Lectura del acta de la asamblea anteriores

3 – Designación de dos colegiados para firmar el acta

4 – Lectura y aprobación de la memoria y balance

5 – Informe de Caja de Ayuda Fraterna. Elección de la comisión administradora

6 – Informe del Fondo Compensador Jubilatorio. Elección de la comisión especiales

7 – Informe de FODEFAR y elección de su comisión.

8 – Renovación parcial del consejo directivo, elección de presidente, secretario, primer y tercer vocal y los tres vocales suplentes.

9 – Renovación total del tribunal de disciplina.

10 – Proclamación del nuevo consejo directivo y autorización de firmas.

Oficialización de lista: Se fija como fecha límite para la oficialización de listas de candidatos a ocupar los cargos electivos el día miércoles 29 de agosto de 2018 a las 12 hs., en la sede de la entidad sita en calle Uruguay Nº 149 de Paraná.

Se recuerda a los matriculados que para el quórum es menester la presencia de por lo menos la tercera parte de los colegiados, pero la asamblea se constituirá válidamente con los presentes -cualquiera sea el número- luego de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria. Se recomienda a los colegiados concurrir munidos del documento de identidad.

1 - Para ser incorporados en los padrones que habiliten a la participación en la asamblea, deberá estarse al día con las obligaciones colegiales al 31 de marzo del 2018, teniéndose oportunidad de regularizar su situación hasta el próximo 7 de septiembre de 2018.

2 - En los círculos respectivos estarán a disposición de los matriculados desde el 30 de agosto de 2018 la documentación informativa relacionada a la asamblea de la cual se entregará sin costo una copia si el matriculado la solicita. Para mayores datos consultar al Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, Uruguay 149, Tel. (0343) 4420800 o a su circulo respectivo.

Emilio O. Irigoiti, presidente, **Alicia M. Merlo,** secretaria.

F.C. 0001-00004670 1 v./13.8.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de GODOY JAVIER EDUARDO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: GODOY JAVIER EDUARDO, quien se desempeñaba con el cargo de Comisario Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Nogoyá, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita

en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 31 de julio de 2018 – **Jorge S. Gómez,** subcomisario.

14040 5 v./13.8.18

— — —

a los causahabientes de CANO MAURO ADRIAN

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto CANO MAURO ADRIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Fernández Rodrigo, Of. Ayudante.

14046 5 v./15.8.18

— — —

COLON

a quienes se consideren con derecho

El Municipio de Ubajay, Dto. Colón, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Caraguatá 144, cita y emplaza por este medio a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble situado en esta localidad de Ubajay, con una Superficie de 8.380,64 m2, Manzana N° 54, Plano N° 56.734, Partida Provincial N° 165.419, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 78° 55´ E de 100,00 m lindando con calle Pasaje de los Hebreos.

ESTE: Recta (3-4) al rumbo S 10° 55´ O de 87,36 m lindando con Avda. Las Acacias.-

SUR: Rectas (3-4) al rumbo N 79° 39´ O de 70,40 m lindando con calle Los Peregrinos, (4-5) al rumbo N 10° 21´ E de 20,40 m (5-6) al rumbo N 80° 04´ O de 5,86 m (5-6) al rumbo N 78° 50´ O de 14,54 m todas las rectas lindando con Cooperativa de Agua de Ubajay.

OESTE: Recta (7-1) al rumbo N 10° 55´ E de 68,07 m lindando con calle Juncal, para que por un plazo de diez (10) días comparezcan por ante el Municipio de Ubajay.

Ubajay, 25 de julio de 2018 – **Marcelo D. Giménez,** presidente municipal, **Sandra V. Luxen,** secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00004345 10 v./13.8.18

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Conde Andrea Noemi, MI N° 20.096.468 y Schoenfeld Gustavo Fabian, MI N° 17.071.143, que en el expediente N° 62041-175007-17, caratulado "Rodríguez Eduardo Martín", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1842, de fecha 1 de agosto de 2018, la cual dispone "Declarar resuelta la adjudicación de la vivienda N° 4, Manzana N° 5, perteneciente al Grupo Habitacional Diamante 36 Viviendas, dispuesta a favor de los Sres. Conde Andrea Noemi, MI N° 20.096.468 y Schoenfeld Gustavo Fabián, MI N° 17.071.143, mediante Resolución de Directorio Nº 1478/94, atento a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Paraná, 7 de agosto de 2018 – **Damián Zof,** secretario de directorio IAPV.

F. 0002-00000241 3 v./13.8.18

— — —

INSTITUTO ARTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Casco Luciano Gregorio, MI N° 11.495.410 y Mendieta Rosario, MI N° 13.246.347, que en el Expediente N° 57195- 141291-13, caratulado "Martínez Christian Ricardo", ha recaído el Decreto N° 1569 GOB, de fecha 08 de junio de 2018, que en su parte resolutiva dice:

Artículo 1°: Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los Sres. Mendieta Rosario, MI N° 13.246.347 y Casco Luciano Gregorio, MI N° 11.495.410 contra la Resolución de Directorio N° 1757/16 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, que dispuso dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 476/94, mediante la cual se les adjudica la vivienda Nº 68, Planta Baja, perteneciente al Grupo Habitacional Santa Elena 68 Viviendas y ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme lo manifestado precedentemente.

Paraná, 8 de agosto de 2018 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000246 3 v./14.8.18

— — —

FELICIANO

SAN VICTOR

En cumplimiento de la Ley Nº 9172 y concordantes del Decreto 7547/99 SPG, se hace saber lo siguiente: quien suscribe Garaicoechea Matías, DNI Nº 22.653.542 en carácter de apoderado de Garaicoechea Bernardo Jorge, comunica que se ha realizado un proyecto de captación de agua superficial construida sobre un brazo tributario del arroyo San Víctor en la estancia El Retiro, en el Departamento Feliciano, Distrito Manantiales, en la localidad de San Víctor. Georreferenciada en los puntos: 30º 28' 47,0" (Sur), 59º 02' 26,3" (Oeste).

El proyecto se tramita en el CORUFA y tiene como número de expediente 2.023.555, a tal efecto se comunica y se pone a disposición cualquier otro dato de interés del proyecto a fin que quien se considere afectado se lo haga saber a la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas donde se encuentra el expediente.

Cualquier persona física o jurídica que se encuentre dentro de la cuenca y se considere con derechos adquiridos o derechos preferentes podrá oponerse dentro de un plazo de 90 días a partir de la última publicación del presente comunicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

La presentación de oposición deberá realizarla mediante nota al CORUFA, sito en calle Falucho 334, Código Postal 3100 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Sergio M. Godoy, ingeniero agrónomo.

F.C. 0001-00004618 3 v./13.8.18

COMUNICADOS

NUEVOS

COLON

CENTRO DE LA SEGUNDA Y TERCERA EDAD SAN PANTALEON

Convocatoria

El Centro de la Segunda y Tercera Edad San Pantaleón, sito en calle Saavedra 1839 de San José (E. Ríos), convocó a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevó a cabo en su sede social, el día viernes 3 de agosto de 2018 a la hora 8,

donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura del informe de los revisores de cuentas.

4 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general del ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

5 - Motivos por demora de asamblea.

6 - Renovación total de la comisión directiva.

Si a la hora fijada no hubiera quórum (la mitad más uno de los asociados), la asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada, con el número de socios presentes. (artículos 18° y 19° de los estatutos).

La comisión.

F.C. 0001-00004707 1 v./13.8.18

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra
Ley 26.348 Ordenanza N° 1369/2017 - Decreto DEM N° 268/18

La Municipalidad de San Salvador comunica que procederá a proceso de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (en el marco de la Ley 26.348) de las motos o ciclomotores que se encuentran depositados en la Jefatura de Policía y depósitos municipales, cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial Nº 10295 y la Ordenanza Municipal N° 1369/2017. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean moto vehículos, en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos al Juzgado de Faltas, sita entre calles 3 de Febrero y Teniente Gutiérrez de la ciudad de San Salvador, de lunes a viernes en el horario de 06:30 a 12:30 hs, acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de que en caso de incompariencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la Ordenanza N° 1369/2017 a ordenar incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien.

Firmado y sellado Dr. Francisco Raúl Monzalvo a cargo del Despacho del Juzgado de Faltas y Contravenciones de la ciudad de San Salvador.

San Salvador, 28 de junio de 2018 – **Francisco Monzalvo**, Juez de Falta a/c Juzgado de Falta.

F.C. 0001-00004708 2 v./14.8.18

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIO ADMINISTRATIVO

ANTERIOR

PARANA

"Decreto N° 1660/18 MS: Artículo 1° - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Norma Teresa Gebhardt, DNI N° 16.002.245, quien revista un cargo Categoría 12, Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71º inciso b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2° - Facúltese al Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, a intimar a la Sra. Marta Graciela Gebhardt, DNI N° 22.566.318, a la devolución de un total de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos ($ 181.657,40) en concepto de las sumas percibidas indebidamente, todo bajo apercibimiento de ley, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Artículo 3° - Manténgase plenamente en vi-

gencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB. -

Artículo 4° - Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5º – De forma."

14045 3 v./13.8.18

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

NUEVA

C. DEL URUGUAY

Marcelo O.M. Vivas, escribano titular del Registro 22 del Departamento Uruguay, con domicilio en calle 8 de Junio 609 de C. del Uruguay, comunica que con su intervención se dividirá el condominio y transferirá el fondo de comercio del motel que gira en esta plaza con el nombre de "Coral", "CUIT': 20-26767645-4 con domicilio en Ruta Provincial Nº 39, kilómetro 256, Ejido de C. del Uruguay, propiedad de María Antonia Aguirre, DNI 6.170.944, viuda de primeras nupcias de Alberto Inocencio Magallán; Daniel Andrés Magallan, DNI 26.767.645, casado en primeras nupcias con Lorena Maricel Toledo; domiciliados en dicho inmueble; Darío Germán Magallan, DNI 33.127.455, soltero, domiciliado en calle Lago Buenos Aires Nº 214 de la ciudad de Pico Truncado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz; y Héctor Marcelo Magallan, DNI 24.450.497, divorciado de primeras nupcias con Nancy Lorena Donato, domiciliado en calle Sarmiento Nº 1155 de la ciudad 28 de Noviembre, Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, transfiriéndose el comercio a favor de los tres últimos nombrados. Los reclamos de Ley en la escribania del suscripto en horario de 16 a 20 horas.

C. del Uruguay, 26 de julio de 2018 – **Marcelo O.M. Vivas**, escribano.

F.C. 0001-00004687 5 v./17.8.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

AGROTRANSPORTE S.R.L.

Mediante acta de fecha 24 de abril del año 2018 fue designada socia gerente de Agrotransporte S.R.L., la socia Amelia Estela Rifel DNI 12.562.842 quien tendrá de manera exclusiva la administración de la sociedad referida por ser la una socio gerente de la mencionada sociedad.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 1 de agosto de 2018 – **José L. Nani,** abogado insp. DIPJER

F.C. 0001-00004673 1 v./13.8.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

CONCORDIA

HACIENDAS DE IBICUY S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, se reúnen los socios de Haciendas de Ibicuy S.A. en su sede social, preside la reunión Carlos Marcelo Agote, que en razón de la elección mencionada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se designó al Sr. Carlos Marcelo Agote en carácter de presidente, al Sr. Gonzalo José Achaval, como vicepresidente y a la Sra Inés María Achaval, como director suplente. Quienes aceptan los respectivos cargos y manifiestan no tener incompatibilidad alguna para el desempeño de los cargos, constituyendo domicilio especial en calle San Martín Nº 335 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 8 de agosto de 2018 – **José L. Nani,** abogado insp, DIPJER.

F.C. 0001-00004674 1 v./13.8.18

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

PALLETS CAPIBARA S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, a los 29 días del mes de mayo de 2018, Don Gabriel Víctor Scordia, DNI NºN 21.495.229, nacido el 25 de abril de 1970, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1212, de la ciudad de Concordia, quien concurre por derecho propio resuelve, constituir una sociedad por acciones simplificadas.

Denominación: la sociedad se denomina PALLETS CAPIBARA S.A.S., con sede social y fiscal en, calle La Rioja Nº 760 Dpto Nº 40, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Aserradero, aserrado de madera, manufactura y afines, fabricación de envases de madera. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directamente con el objeto tanto dentro del país como en el extranjero.

Capital: El capital es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000), representado por ciento cincuenta acciones ordinarias, nominativas no endosables valor nominal pesos un mil ($ 1.000) cada una, con derecho de 1 a 5 votos por acción. El capital es suscripto en su totalidad por el único socio el señor Gabriel Víctor Scordia, y se integra el 25% en este acto obligándose a integrar el resto en el plazo de dos años desde su inscripción en la D.I.P.J.

Administración: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Gabriel Víctor Scordia, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: el cierre del ejercicio económico es el 31 de marzo de cada año.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 8 de agosto de 2018 – **Raiteri José M**., abogado insp, DIPJER.

F.C. 0001-00004675 1 v./13.8.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
4114, 4115, 4116, 4125, 4126
Ministerio de Gobierno y Justicia
4051, 4052, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4091, 4096, 4097, 4098, 4099,
Ministerio de Desarrollo Social
4275, 4276, 4300
RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2015
275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285
Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
Año 2018
166

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.